Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 184 | Jueves, 11 de agosto de 2005 | 2005

# S U M A R I O

Pág.

## I. Comunidad Autónoma

### 1. Disposiciones Generales

**Consejería de Presidencia**

18727 9605 Orden de 2 de agosto de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones por el Instituto de la Mujer a los Ayuntamientos, Agrupaciones Empresariales y Empresas de la Región de Murcia, para la construcción y equipamiento de Centros de Atención a Niños y Niñas de 0 a 3 años, cofinanciadas con Fondos Feder.

### 3. Otras Disposiciones

**Consejería de Sanidad**

18740 9403 Resolución de 28 de julio de 2005 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el segundo trimestre del ejercicio 2005.

**Consejería de Trabajo y Política Social**

18742 9367 Resolución de 26-07-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado, Aderezo, Relleno y Deshueso de Aceitunas.- Exp. 32/05.

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

18759 9406 Extracto del texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas Vivienda y Transportes y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia para «Efectuar la compulsa y cotejo de los documentos necesarios para la obtención del visado de autorizaciones de transporte».

### 4. Anuncios

**Consejería de Sanidad**

18759 9337 Anuncio para la licitación de los contratos de suministro.

**Consejería de Trabajo y Política Social**

18760 9314 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto por don Antonio Nieto Ros, en representación de la empresa Antonio Nieto Ros, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255130536 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

18760 9424 Notificación al interesado.

18761 9426 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

**Consejería de Industria y Medio Ambiente**

18761 9589 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea Eléctrica a 132 kV D/C entre apoyo n.° 79 de la línea Asomada-Lorca y la S.T. Puerto de Mazarrón» en los términos municipales de Fuente Alamo, Cartagena y Mazarrón y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

18764 9322 Anuncio de licitación de obras.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

**Ministerio de Medio Ambiente**
**Demarcación de Costas en Murcia**
18765 9460 Incoación y notificación actos de apeo. Deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal.

**Ministerio de Medio Ambiente**
**Confederación Hidrográfica del Segura**
18765 9650 Anuncio.

## III. Administración de Justicia

**Instrucción número Uno de Cartagena**
18768 9181 Procedimiento número 434/2004.
18768 9182 Procedimiento número 854/2004.

**De lo Social número Uno de Cartagena**
18768 9225 Autos 166/05.

**Primera Instancia número Uno de Murcia**
18769 9319 Expediente de dominio. Exceso de cabida 434/2005.

**Primera Instancia número Nueve de Murcia**
18769 9222 Autos 2008/2004.

**De lo Social número Tres de Murcia**
18769 9226 Autos 97/05.

**De lo Social número Cinco de Murcia**
18770 9227 Procedimiento número 32/2005.

**De lo Social número Seis de Murcia**
18770 9228 Autos 570/2003.
18771 9229 Autos 945/2003.

## IV. Administración Local

**Águilas**
18772 9429 Notificación a interesados.

**Cartagena**
18772 9613 Notificación a propietario de inmueble.

**Consorcio «Vía Verde del Noroeste»**
18772 9591 Ordenanza Reguladora del Uso y Funcionamiento de la «Vía Verde del Noroeste».

Pág.

**Fuente Álamo de Murcia**
18772 9595 Anuncio de licitación.

**Jumilla**
18773 9593 Anuncio de licitación contrato de suministro. «Mobiliario nuevas dependencias municipales».

**Las Torres de Cotillas**
18773 9590 Aprobación inicial del Plan Parcial Residencial «Los Melocotoneros».

**Lorca**
18774 9329 Anuncio de licitación.
18775 9330 Anuncio de licitación.

**Lorquí**
18775 9264 Aprobación inicial Presupuesto General 2005.

**Los Alcázares**
18776 9592 Aprobado Estudio de Detalle.

**Murcia**
18776 9255 Gerencia de Urbanismo. Expediente 16/2005 de modificación de crédito.
18776 9323 Adjudicación licencias de auto-taxi.
18777 9588 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de plan parcial «Altos de Sucina» (Sector ZU-SP-Sn7), en Sucina.
18778 9617 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Programa de Actuación y fijación del sistema de Concertación Directa para la gestión de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZU-Gt-4, Gea y Truyols (Expdet. 2087GD04).
18778 9622 Calificar parcela jurídicamente como bien de carácter patrimonial.
18778 9626 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de resolución. 2735/04-DU.
18779 9630 Gerencia de Urbanismo. Resolución de expediente sancionador urbanístico. 2207/04-DU.
18780 9631 Gerencia de Urbanismo. Resolución de expediente sancionador urbanístico. 2208/04-DU.
18781 9632 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de resolución. 2733/04-DU.

**Totana**
18782 9331 Aprobación definitiva del nuevo Reglamento Interior del Mercado Semanal.

## V. Otras disposiciones y Anuncios

**Televisión Autonómica de Murcia, S.A.**
18788 9712 Anuncio de licitación.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

| Suscripciones | Euros | 4% IVA | Total |
|---|---|---|---|
| Anual | 163,31 | 6,53 | 169,84 |
| Ayuntamientos y Juzgados | 66,64 | 2,67 | 69,31 |
| Semestral | 94,59 | 3,78 | 98,37 |

| Números sueltos | Euros | 4% IVA | Total |
|---|---|---|---|
| Corrientes | 0,71 | 0,03 | 0,74 |
| Atrasados año | 0,92 | 0,04 | 0,96 |
| Años Anteriores | 1,15 | 0,05 | 1,20 |

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Presidencia

**9605 Orden de 2 de agosto de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones por el Instituto de la Mujer a los Ayuntamientos, Agrupaciones Empresariales y Empresas de la Región de Murcia, para la construcción y equipamiento de Centros de Atención a Niños y Niñas de 0 a 3 años, cofinanciadas con Fondos Feder.**

La Ley 12/2002, de 3 de diciembre, crea el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Presidencia, cuya finalidad es ser el organismo gestor de la política en materia de mujer, entendida como el ejercicio de todas aquellas acciones dirigidas a la consecución de la igualdad entre sexos, la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, relativo a las funciones del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, a éste le corresponde la coordinación con los órganos de la Administración local y estatal competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres y la gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia.

De acuerdo a este marco competencial, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia considera como objetivo prioritario, la creación de infraestructuras para la prestación de servicios destinados a compatibilizar las obligaciones profesionales y familiares, eliminando así las dificultades que dichas obligaciones, tradicionalmente asumidas por la mujer, suponen para su plena integración en igualdad de condiciones a la vida social y, especialmente, al mundo laboral.

Así y como medida específica en este sentido, en el Programa Operativo Integrado de la Región de Murcia para el periodo 2000-2006 y en el Marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se han incluido en el Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano», Medida 9 «Infraestructuras y equipamientos sociales y sanitarios», actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas, entre las que figuran la creación de infraestructuras municipales, así como en empresas y agrupaciones empresariales, destinadas a la atención de niñas y niños de 0 a 3 años, de forma que se facilite la conciliación de la vida laboral y familiar, figurando en el Programa Presupuestario 323B «Promoción de la Mujer», de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, aprobados por Ley 10/2004, de 29 de diciembre, los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre y el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesario establecer las bases reguladoras para la solicitud y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a dicha finalidad y aprobar la convocatoria de las mismas.

De conformidad con lo previsto en la Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo de 1997, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y dado que las obras a realizar no se encuentran incluidas en sus Anexos I y II, no se precisa evaluación del impacto sobre el medio ambiente.

Dada la naturaleza de las subvenciones que se convocan, cuya finalidad es promover actuaciones orientadas a la consecución de los objetivos que, en materia de mujer, se propone esta Consejería y teniendo en cuenta que éstas financian una parte importante de los gastos inherentes a dichas actuaciones, se considera oportuno contemplar anticipos de pago del importe de las subvenciones concedidas, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de su finalidad.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo**

**Artículo 1. Objeto y Finalidad.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones destinadas a financiar la construcción y equipamiento de seis centros de atención a niñas y niños de 0 a 3 años, tres de titularidad municipal, dos para Agrupaciones Empresariales y uno para Empresas de la Región de Murcia, con horarios adaptados a las necesidades laborales de la zona, con la finalidad de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de sus progenitores.

Si la petición viene referida a la adquisición de equipamiento, los centros a los que vaya destinado no podrán haber iniciado su funcionamiento antes del 1 de enero de 2005. En el caso de obras de construcción o reforma de instalaciones para destinarlas a la finalidad

a la que se refiere la presente Orden, aquéllas no podrán haberse iniciado antes de la citada fecha.

Quedan excluidas de la presente Orden, las obras referidas a reparación o conservación de inmuebles.

**Artículo 2. Condiciones de los Centros.**

Los centros para los que se solicite subvención deberán reunir las condiciones establecidas en la Resolución de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación del contenido del Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, BOE de 6 de febrero, por el que se desarrollan los aspectos educativos básicos y la organización de las enseñanzas de la educación preescolar y se determinan las condiciones que habrán de reunir los centros de esta etapa.

**Artículo 3. Créditos Presupuestarios.**

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en los conceptos presupuestarios que figuran a continuación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el correspondiente ejercicio, proyectos de inversión que se indican y conforme a la distribución para cada una de las anualidades de duración del Programa, cofinanciados con fondos FEDER en un 70%:

a) Concepto presupuestario: 56.00.00.323B.761.04

Proyecto de inversión número 34956 «Programa de creación de infraestructuras municipales para atención de niños de 0 a 3 años»

Ejercicio 2005: 750.000.- euros. Ejercicio 2006: 750.000.- euros.

b) Concepto presupuestario: 56.00.00.323B.771.00

Proyecto de inversión número 34953 «Creación de infraestructuras en empresas para la conciliación de la vida laboral y familiar».

Ejercicio 2005: 250.000.- euros. Ejercicio 2006: 250.000.- euros.

c) Concepto presupuestario: 56.00.00.323B.781.04

Proyecto de inversión número 34955 «Ayudas a agrupaciones empresariales para creación de centros de conciliación de la vida laboral y familiar».

Ejercicio 2005: 500.000.- euros. Ejercicio 2006: 500.000.- euros.

**Artículo 4. Gastos Subvencionables.**

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa regional y nacional sobre la materia, sólo se considerarán subvencionables los gastos que, guardando relación directa con el objeto de la convocatoria, recoge la normativa comunitaria al respecto y que se desarrolla en el Reglamento (CE) N.º 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio, modificado por el Reglamento (CE) N.º 448/2004, de la Comisión, de 10 de marzo.

Se exceptúa de lo anterior la adquisición de los terrenos necesarios, en su caso, para llevar a cabo la actuación a que se refiere la presente convocatoria y las contribuciones en especie.

**Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.**

Al objeto de cumplir con el Complemento de Programación aprobado, el importe de las subvenciones a conceder no podrá exceder de 500.000 euros para cada uno de los proyectos, bien contemplen construcción, construcción y equipamiento o exclusivamente equipamiento, salvo que por los importes solicitados correspondientes a los proyectos para los que se proponga la concesión de subvención, se pudiera exceder dicho límite para alguno o algunos de ellos.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de las subvenciones concedidas podrá alcanzar el coste total de los proyectos correspondientes.

**Artículo 6. Beneficiarios y Requisitos Generales.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden los Ayuntamientos, las Agrupaciones Empresariales y Empresas de la Región de Murcia, que no se encuentren incursas en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, el requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias a que se refiere el apartado e) del citado artículo, se entenderá respecto de la Comunidad Autónoma de Murcia, extremo que será comprobado de oficio por el órgano instructor del procedimiento. No obstante, quedan exceptuados del cumplimiento de este requisito, los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

La acreditación de hallarse al corriente frente a la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación del correspondiente Certificado y el resto de circunstancias señaladas en el mencionado artículo 13.2, mediante declaración expresa responsable otorgada conforme al modelo que figura como Anexo II a la presente Orden o ante notario público.

**Artículo 7. Requisitos específicos.**

Además de los requisitos generales establecidos en el artículo anterior, los beneficiarios que se citan a continuación, deberán reunir los siguientes:

**1. Agrupaciones Empresariales.**

a) Contar con un mínimo de 250 trabajadores, requisito que se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de cada una de las Empresas que formen parte de la Agrupación, en la que conste el número de trabajadores, distinguiéndose entre fijos y eventuales.

b) Constituir la Agrupación Empresarial mediante acuerdo adoptado a tal efecto por los órganos competentes de cada una de las empresas participantes, en el que se deberán hacer constar, al menos, los siguientes extremos:

- Nombramiento de un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la Agrupación.

- Los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los miembros de la Agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

- El compromiso de no disolver la Agrupación Empresarial hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención, en su caso; plazo que conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, está establecido en cuatro años; así como el de infracciones y sanciones, establecido en cuatro años conforme al artículo 65 de la citada Ley.

- El compromiso de elevar a escritura pública el Acuerdo de constitución de la Agrupación, en el caso de resultar beneficiaria de las subvenciones convocadas por la presente Orden.

c) Cada uno de los miembros de la Agrupación Empresarial, deberá reunir y acreditar individualmente los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la presente Orden y los expresados en los apartados a) y c) del punto siguiente, relativo a los requisitos específicos exigidos para las empresas.

**2. Empresas.**

a) Estar legalmente constituidas, ejercer su actividad y tener domicilio social en la Región de Murcia.

b) Contar con un mínimo de 150 trabajadores, requisito que se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la empresa, en la que conste el número de trabajadores, distinguiéndose entre fijos y eventuales.

c) No contemplar en su Convenio Colectivo como coste social, el establecimiento de guarderías para los hijos/as de los/as trabajadores/as.

**Artículo 8. Solicitud y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I, acompañada de la documentación requerida en la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en C/. Acisclo Díaz, número 3, bajo, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de su presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 16 de septiembre de 2005.

**Artículo 9. Documentación General.**

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente, además de la que específicamente se señala para cada uno de los tipos de beneficiarios en el artículo siguiente:

a) Memoria explicativa conforme a los apartados que figuran en el Anexo III a la presente Orden.

b) Acuerdo del órgano competente de aprobación del proyecto y solicitud de subvención para la realización de la obra o adquisición de equipamiento, conforme a los modelos que figuran como Anexos IV y V, respectivamente.

c) Plan de financiación previsto para el funcionamiento de las infraestructuras creadas, que incluya previsión de costes, previsión de ingresos provenientes tanto de fondos propios como de las cuotas de los usuarios, en su caso, y necesidades y cauces de financiación externa, con indicación de si dicha financiación está o no comprometida, acompañando para el primer caso, el correspondiente documento acreditativo del compromiso.

d) Memoria Técnica valorada que contenga la descripción suficiente de las obras previstas y presupuesto detallado de los trabajos a realizar.

e) Plano a escala de situación y de la parcela firmado por técnico competente, si se trata de nueva construcción.

f) Plano de situación del inmueble objeto de actuación y memoria descriptiva del mismo.

g) Documento acreditativo de propiedad o del derecho real que se ostente sobre la parcela o inmueble afectado por la actuación para la que se solicita subvención.

h) En caso de que la solicitud incluya equipamiento o se refiera exclusivamente a éste, se acompañará presupuesto desglosado del equipamiento a adquirir, en el que se especifique el número de unidades a suministrar y precio unitario.

i) Certificado de no afección a la Red Natura 2000, expedido por la Dirección General del Medio Natural. Dicho certificado será solicitado de oficio por el órgano instructor del procedimiento.

j) Declaración expresa responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II a la presente Orden.

k) Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

**Artículo 10. Documentación específica.**

Además de la documentación general a que se refiere el artículo anterior, las solicitudes formuladas por

los interesados que se citan a continuación, deberán venir acompañadas de copia compulsada de la documentación siguiente:

**1. Agrupaciones empresariales.**

a) Escritura de constitución o modificación, en su caso, de cada uno de los miembros de la Agrupación Empresarial, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si dicho requisito no es exigible, se aportará copia compulsada de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Acuerdo de constitución de la Agrupación Empresarial, en el que consten, al menos, los extremos expresados en el apartado b) del punto 1 del artículo 7.

c) Documentos acreditativos de la capacidad jurídica que ostenta cada uno de los representantes de las empresas que suscriben el Acuerdo de constitución de la Agrupación Empresarial.

d) Certificaciones expedidas por el órgano competente de cada una de las empresas que formen parte de la Agrupación de su número de trabajadores, distinguiéndose entre fijos y eventuales.

e) Código de Identificación Fiscal de la Agrupación Empresarial.

f) Convenio colectivo de trabajo de las empresas participantes en la Agrupación.

**2. Empresas.**

a) Escritura de constitución o modificación, en su caso, de cada uno de los miembros de la Agrupación Empresarial, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si dicho requisito no es exigible, se aportará copia compulsada de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Documento acreditativo de la capacidad jurídica que ostenta quien firme la solicitud en representación de la empresa.

c) Código de Identificación Fiscal de la Empresa o del D.N.I. si se trata de empresario/a individual.

d) Certificación expedida por el órgano competente de la empresa, en la que conste el número de trabajadores/as de la misma, distinguiéndose entre fijos y eventuales.

e) Convenio colectivo de trabajo de la empresa.

**Artículo 11. Subsanación.**

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 12. Instrucción del Procedimiento.**

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General Técnica del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente Orden y adjudicar aquéllas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, con el límite del crédito disponible para esta convocatoria.

3. Por el órgano instructor se realizará una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que se verificará si los solicitantes reúnen los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, debiendo quedar constancia en el expediente de un Informe de dicho órgano en tal sentido. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones impuestas para ello, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, en su caso, serán inadmitidas mediante resolución motivada de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

4. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios establecidos en esta Orden y que contendrá:

- Una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

- Una relación de solicitantes ordenada conforme a la puntuación obtenida, para los que se propone subsidiariamente la concesión de subvención y su cuantía, para el supuesto de que procediera denegar la subvención a los solicitantes a que se refiere el párrafo anterior, por no presentar en tiempo la documentación relacionada en el siguiente apartado.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de las solicitudes, resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación

de los criterios de valoración establecidos en la presente Orden, así como en otros supuestos y tomar los acuerdos necesarios.

5. A la vista del Informe elaborado por la Comisión de Evaluación, por el órgano instructor del procedimiento y para aquellas peticiones que vinieran referidas a la realización de obras cuya naturaleza lo exija, requerirá a los solicitantes que hayan quedado incluidos en la primera relación a que se refiere el apartado anterior, la presentación de la siguiente documentación, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación correspondiente:

- Proyecto de obra redactado por técnico competente, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación pública.

- Acuerdo del órgano competente en cada caso, sobre la aprobación de las obras.

- Calendario de ejecución.

Así mismo y si se tratara de una Agrupación Empresarial, éstas deberán presentar el Acuerdo de Constitución de dicha Agrupación elevado a escritura pública, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la correspondiente notificación,

La falta de presentación de dicha documentación en el plazo fijado, será causa de denegación de la solicitud de subvención.

6. La Secretaría General Técnica del Instituto de la Mujer, a la vista de todo lo actuado, de lo que quedará constancia en un Informe emitido al efecto, formulará propuesta provisional de resolución debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta otras alegaciones que las aducidas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Secretaria General Técnica del Instituto de la Mujer formulará propuesta definitiva de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la resolución de la concesión.

**Artículo 13. Finalización del Procedimiento.**

1. A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por la Secretaria General Técnica, la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia resolverá el procedimiento concediendo o denegando las subvenciones solicitadas, mediante resolución debidamente motivada y conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 62.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la presente Orden. En la misma se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Resolución, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

3. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones solicitadas, será notificada a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 62.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

4. Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de dicha Resolución.

**Artículo 14. Composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación.**

La Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 12 de la presente Orden, estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Jefa de Servicio de Planificación y Programas del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Vocales: Dos Técnicos/as del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, designados por su Directora.

Secretario/a: Un/a funcionario/a designado/a por la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, actuará como Secretario/a con voz pero sin voto.

**Artículo 15. Criterios de Valoración.**

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

f) El déficit de infraestructura en la zona de instalaciones para la prestación de los servicios que se pretenden cubrir: Hasta 40 puntos.

En este sentido se tendrá en cuenta:

a.1) Para las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos de la Región de Murcia, el número de plazas públicas ofertadas en relación con el número de menores del núcleo de población a atender.

a.2) Para las solicitudes formuladas por Agrupaciones Empresariales y Empresas, el número de menores a atender y la evolución prevista; así como el

número de plazas públicas ofertadas en la zona de actuación.

g) El perfil de los/as trabajadores/as que resulten beneficiarios de la actuación prevista: Hasta 30 puntos.

En relación con este criterio, se tendrá en cuenta el número de unidades familiares en las que trabajan ambos progenitores y monoparentales.

h) Las posibilidades de mantenimiento de las infraestructuras creadas: Hasta 30 puntos.

Para este criterio se tendrá en cuenta las necesidades de financiación externa para el mantenimiento de dichas infraestructuras, que no se encuentre cubierta conforme a las previsiones realizadas.

**Artículo 16. Limitaciones a la concesión de subvenciones.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto de las limitaciones a la concesión de subvenciones:

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la finalidad para la que se concedió la subvención.

**Artículo 17. Procedimiento de pago.**

1. Conforme a lo establecido en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se realizarán pagos anticipados del importe de las subvenciones concedidas, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron.

2. Así mismo y de conformidad con el citado artículo y excepto para los Ayuntamientos de la Región de Murcia, con carácter previo al abono de la subvención concedida, se constituirá una garantía mediante aval bancario por el 50% del importe total de la misma, cuando éste sea superior a 60.102 euros. A estos efectos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación correspondiente, aporte el documento acreditativo de la constitución de la citada garantía. Dicho aval no será cancelado hasta la justificación total de la inversión dada a los fondos percibidos.

3. El abono del importe de la subvención concedida se realizará del modo siguiente:

3.1. Si el proyecto viene referido a obras de construcción o reforma:

a) El importe de la subvención concedida correspondiente al ejercicio 2005, se abonará íntegramente con carácter anticipado en el momento de la concesión.

b) El importe de la subvención concedida correspondiente al ejercicio 2006, se abonará como sigue:

b.1) Un 25% del importe total con carácter anticipado, una vez que el beneficiario haya presentado copia compulsada del contrato y certificaciones de obra por, al menos, el 50% de la cantidad anticipada en el ejercicio anterior.

b.2) El resto del importe se abonará conforme a lo siguiente:

b.2.1) En el caso de que el plazo de ejecución de la obra no supere el 31 de octubre del ejercicio 2006, el pago se realizará con carácter anticipado, una vez que el beneficiario haya presentado certificaciones de obra por el importe total de la subvención concedida, lo que deberá producirse, como máximo, hasta el 10 de diciembre de 2006.

b.2.2) En el caso de que el plazo de ejecución de la obra supere el 31 de octubre de 2006, se abonará también con carácter anticipado, una vez que el beneficiario haya presentado las certificaciones de obras ejecutadas, todo ello referido, como máximo, al 30 de noviembre de 2006.

3.2. Si el proyecto viene referido exclusivamente a la adquisición de equipamiento:

a) Si la subvención concedida comprende los dos ejercicios presupuestarios:

a.1) El importe correspondiente al ejercicio 2005 se abonará íntegramente con carácter anticipado en el momento de la concesión.

a.2) El importe correspondiente al ejercicio 2006, se abonará con carácter anticipado, una vez que el beneficiario haya presentado copia compulsada del contrato de suministro o, en su caso, documento de aceptación del presupuesto correspondiente, lo que deberá producirse como máximo, hasta el 30 de noviembre de dicho año.

b) Si la subvención concedida únicamente comprende el ejercicio 2005, el abono de la subvención se realizará por el importe total de la misma con carácter anticipado, en el momento de la concesión.

3.3. Si el proyecto viniese referido a la realización de obras y adquisición de equipamiento y la subvención concedida debiera ser aplicada a los dos conceptos, el abono de la misma se realizará conforme a lo siguiente:

a) Si el plazo de ejecución no excede del 31 de octubre de 2006, el pago se realizará conforme a lo previsto en los apartados a), b.1) y b.2.1) del punto 3.1 del presente artículo para el importe correspondiente a la realización de obras y conforme a lo previsto en los apartados a.1) y a.2) del punto 3.2 de este artículo, para el correspondiente a la adquisición de equipamiento.

b) Si el plazo de ejecución excede del 31 de octubre de 2006, el pago se realizará conforme a lo previsto en los apartados a), b.1) y b.2.2) del punto 3.1 del presente artículo para el importe correspondiente a las obras y para el destinado a la adquisición de equipamiento, éste se abonará con cargo a los créditos consignados para el ejercicio 2006 con carácter anticipado, una vez que el beneficiario haya presentado la documentación a que se refiere el apartado a.2) del punto 3.2 de este artículo, lo que deberá producirse, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2006.

4. En el caso de que se den bajas en la cuantía de adjudicación de las obras o del suministro, dichas bajas se repercutirán en la cuantía aportada, en su caso, por los beneficiarios para la ejecución del proyecto correspondiente y en caso de que se exceda ésta, en la cuantía aportada por el Instituto de la Mujer. Los remanentes de crédito que en este caso resultasen, podrán ser aplicados a los proyectos subvencionados por cuantía inferior al importe del presupuesto de adjudicación de la finalidad correspondiente, mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

5. Con carácter previo al ingreso de las cantidades subvencionadas, los beneficiarios deberán acreditar mediante certificación emitida por el órgano correspondiente, la existencia de una cuenta única y exclusiva para esta finalidad.

**Artículo 18. Financiación de las subvenciones.**

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios, incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente al proyecto subvencionado.

**Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Realizar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención y asumir todas las responsabilidades que se deriven de su realización.

2. Comunicar al Instituto de la Mujer la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Mujer, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Cumplir con la normativa regional, nacional y comunitaria en materia de contratación pública, así como conservar todos los documentos justificativos del expediente de contratación del proyecto, en su caso, desde el inicio del expediente, hasta la recepción definitiva de la obra o suministro. Cuando el órgano contratante, a causa de su naturaleza jurídica no esté sometido a la normativa sobre contratación pública, deberá garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, debiendo quedar constancia de ello en el expediente. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Comunicar al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

6. Realizar las actividades de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) Nº 1159/2000, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros, en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

7. Destinar los inmuebles objeto de las ayudas a la finalidad prevista, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la completa justificación del proyecto subvencionado.

8. Destinar los inmuebles o equipamientos objeto de la subvención a la finalidad concreta para la que se concedió, durante un plazo de 15 y 5 años, respectivamente.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por parte de los órganos competentes en la materia.

10. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

11. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

**Artículo 20. Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención.**

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de total o parcial de la finalidad para la que se concedió la subvención, supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los plazos establecidos para la presentación de la documentación que corresponda, conllevará la devolución de la parte de la subvención percibida.

c) La modificación de los proyectos sin la previa autorización del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas.

d) El incumplimiento de las obligaciones de destino establecidas en el artículo anterior, supondrá el reintegro total de la subvención concedida. A estos efectos,

no se considerará incumplida la obligación de destino cuando se den las circunstancias establecidas en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 21. Plazos de ejecución y justificación.**

El plazo de ejecución será el que figure en el proyecto correspondiente. En cualquier caso, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2008 para los proyectos de obra o de obra y adquisición de equipamiento, ni del 31 de octubre de 2006, para los referidos exclusivamente a la adquisición de equipamiento. Dichos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de la concesión.

Las subvenciones concedidas deberán justificarse, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución fijado en la documentación presentada.

Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación y sin perjuicio de lo establecido respecto de los plazos máximos de ejecución, éstos deberán solicitar del Instituto de la Mujer la autorización de prórroga para aquéllos, acreditando debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a las fechas de finalización del plazo que corresponda y su otorgamiento corresponderá a la Directora del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

**Artículo 22. Justificación.**

1. Para la justificación de las subvenciones concedidas deberá aportarse, con carácter general, la documentación siguiente:

a) Certificación expedida por el órgano competente, en la que se haga constar:

a.1) El importe total de los gastos contraídos para la realización del proyecto subvencionado, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

a.2) El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

a.3) Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

b) Para las subvenciones referidas a la realización de obras y además de la documentación a que se refiere el apartado a) de este artículo:

b.1) Certificaciones de ejecución de obra que se hayan emitido y que no hayan sido ya presentadas a los efectos previstos en el apartado 3.1 del artículo 12 de la presente Orden.

b.2) Acta de recepción de la obra.

c) Para las subvenciones que contemplen la adquisición de equipamiento, además de la documentación a que se refiere el apartado a) de este artículo, deberá aportarse Acta de recepción del suministro.

2. Los gastos de la actividad sufragados con cargo a la subvención se justificarán mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente, con valor en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3. El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

a) Copia compulsada de la factura o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa utilizados para el pago, acompañados del correspondiente recibo expedido por el acreedor en el que conste haber recibido el pago.

b) Copia compulsada de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia.

4. En el caso de que el beneficiario sea una Agrupación Empresarial, la justificación ante el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia será única y rendida por aquélla. De dicha justificación formarán parte las justificaciones elaboradas por cada uno de los miembros de la Agrupación Empresarial, acreditativas del cumplimiento de los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos realizados en nombre y por cuenta de la citada Agrupación, conforme a lo expresado en la correspondiente Resolución de concesión.

**Artículo 23. Reintegro.**

Además de en los casos previstos en la presente Orden, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 24. Responsabilidades y Régimen Sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de agosto de 2005.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Instituto de la Mujer

Creamos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS/ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CENTROS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.**

OBRAS ☐
EQUIPAMIENTO ☐

ENTIDAD _____

C.I.F. _____, Domicilio _____,

Localidad _____, C.P. _____ Tf. _____ .

Entidad Bancaria _____ Sucursal _____ Localidad _____

Código Cuenta Cliente _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

Representante de la Entidad, D./Dª _____,

D.N.I. _____, Domicilio _____,

Localidad _____, C.P. _____ Tf._____ ,en calidad de _____ .

DESCRIPCIÓN: _____

_____

_____

PLAZO DE EJECUCIÓN:_____ _____

EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN: _____

(Táchese lo que no proceda)

En propiedad: SI - NO

Cedida en uso por más de 15 años SI - NO

INVERSIÓN:

Presupuesto _____ euros. Subvención solicitada: _____ euros.

Aportación Propia _____ euros.

Otras Aportaciones _____ euros.

_____, a _____ de _____ del 2005

FIRMA

**ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Instituto de la Mujer

Creciendo con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.**

D/Dª_____, con D.N.I nº _____

Domicilio:_____Localidad_____

C.P_____Provincia _____

en representación _____ _____

con C.I.F. nº _____

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que la citada Entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Presidencia que regula su concesión.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a _____de_____ de 2005.

Fdo.: _____

**ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Instituto de la Mujer

Creamos con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

## ANEXO III. MEMORIA EXPLICATIVA DE LA OBRA O EQUIPAMIENTO

1. **Denominación del proyecto:** _____

_____

2. **Servicios que se pretenden prestar** (descripción, horario, temporalización, nº de plazas que se ofertan, etc..)**:**

_____
_____
_____
_____
_____
_____

**Justificación de la necesidad de la existencia de los servicios a los que se destinará la instalación objeto de la subvención:**

Nº de usuarios/as: _____

Perfil de las unidades familiares a atender (con especial referencia al número de familias en las que los dos trabajan y número de familias monoparentales):

_____
_____
_____
_____

Demandas y necesidades de la zona de actuación: _____

_____
_____
_____

3. **Equipamientos existentes para la misma finalidad** (tipo de instalación, demanda que cubre, servicios que se prestan, etc.)**:**

4.1. En el municipio: _____

_____
_____

4.2. En la zona concreta de actuación: _____

_____
_____

(Firma y sello)

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Instituto de la Mujer

Creyendo con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**ANEXO IV. CERTIFICADO DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O REFORMA.**

D./Dª. _____Secretario/a de _____,

CERTIFICO: Que _____ en su sesión celebrada el día _____ de _____ de 2005, con las formalidades legales y reglamentarias aplicables, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la Memoria Técnica Valorada de las obras de _____ _____, por un presupuesto de ejecución de _____ euros.

2º.- Solicitar una subvención del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de _____ euros para dicho proyecto.

3º.- Comprometerse a tomar a su cargo la parte del presupuesto de las obras no subvencionada por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

4º.- Destinar la instalación _____, para la finalidad para la que se solicitó la subvención por un plazo no inferior a 15 años, plazo durante el cual, no podrá enajenarse, ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro.

5º.- Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el presupuesto pudieran producirse como consecuencia de proyectos adicionales, reformados, revisiones de precios o por cualquier otra causa.

6º.- Comprometerse a dotar las instalaciones del personal necesario para su buen funcionamiento.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvención, en trámite ante el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, expido el presente certificado _____ a ___ de _____ del 2005.

(Firma y Sello)

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Instituto de la Mujer

Creciendo con Europa

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**ANEXO V. CERTIFICADO DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.**

D/Dª. _____ Secretario/a de _____ _____,

CERTIFICO: Que _____ en su sesión celebrada el día ____ de _____ de 2005, con las formalidades legales y reglamentarias aplicables, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la realización de la adquisición de equipamiento destinado a _ _____ por un presupuesto de _____ euros.

2º.- Solicitar una subvención al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia de _____euros para dicha adquisición, con arreglo a las normas establecidas a este fin.

3º.- Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el Presupuesto pudieran producirse como consecuencia de revisiones de precios o por cualquier otra causa.

4º.- Obligarse al mantenimiento y conservación del equipamiento, y no ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro, por un período mínimo de cinco años.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvención, en trámite ante el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, expido el presente certificado en _____ a ___ de _____ del 2005.

(Firma y Sello)

# 3. Otras Disposiciones

## Consejería de Sanidad

**9403 Resolución de 28 de julio de 2005 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el segundo trimestre del ejercicio 2005.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la relación de subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Sanidad, durante el segundo trimestre del año 2005, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos de las relaciones se expresan en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia, 28 de julio de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**

**Dirección General de Salud Pública**

Orden de 31 de marzo de 2005, de la Consejería de Sanidad , por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, que, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, tengan entre sus fines la promoción y fomento de la donación de órganos y tejidos para trasplantes, durante el ejercicio 2005.

La concesión de las siguientes subvenciones con cargo a la partida 18.02.00.412M.482.02, Proyecto n.º 11.961, código de subproyecto 011961050001, a las Asociaciones siguientes:

1. Asociación de Ayuda al Enfermo Renal, ADAER, para la realización del «Programa para la Promoción de la donación de Órganos y Tejidos en la Región de Murcia. Año 2005», la cantidad de 29.058,00 €.

2. Asociación Murciana contra la Fibrosis Quística, para la realización de la «Campaña de promoción de la donación de Órganos y Tejidos 2005», la cantidad de 16.029,00 €.

3. Fundación Española para la Lucha contra la Leucemia, (F.E.L.L.), para el proyecto «Convocatoria Beca de Investigación año 2005», la cantidad 15.025,00 €.

4. Federación de Asociaciones de Minusválidos Físicos de la Región de Murcia, FAMDIF, para la realización del «Proyecto de Promoción y Fomento de la donación de órganos y tejidos en la Región de Murcia», la cantidad de 3.000,00 €.

5. Asociación Regional Murciana de Hemofilia, para la realización del «Proyecto Campaña de sensibilización social para la captación de donantes de sangre y plasma durante el año 2005», 3.000,00 €.

**Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica.**

Orden de 11 de enero de 2005, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a Mantenimiento de actividades de Atención Primaria durante el ejercicio del año 2005

AYUNTAMIENTO DE ABANILLA, la cantidad de 4.161,00 €, para los Consultorios Locales de Barinas, Macisvenda, El Cantón y Cañada de la Leña.

AYUNTAMIENTO DE ABARAN, la cantidad de 2.052,00 €, para los consultorios locales de San José Artesano y Hoya del Campo.

AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE, la cantidad de 2.052,00 € para el Consultorio Local de Albudeite.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAS, la cantidad de 2.052,00 €, para el Consultorio Local de Calabardina.

AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS, la cantidad de 2.052,00 € para el Consultorio Local de La Huerta de El Paraje.

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, la cantidad de 4.161,00 €, para los Consultorios Locales del El Berro, Las Cañadas, El Cañarico, La Costera

AYUNTAMIENTO DE BLANCA, la cantidad de 2.052,00 € para el Consultorio Local La Estación

AYUNTAMIENTO DE BULLAS, la cantidad de 2.925,00 €, para el Consultorio Local de La Copa.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO, la cantidad de 2.052,00 €, para el Consultorio Local de Campos del Río.

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA, la cantidad de 14.956,00 €, para los Consultorios Locales de Benablon, Singla, Navares, Caneja, Pinilla, La Almudema, La Encarnación, Los Royos, El Moral, El Moralejo, Los Prados y Archivel.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, la cantidad de 72.821,00 € para los Consultorios Locales de El Albujón, Bda. San José Obrero, Bda. Villalba, Los Belones, La Manga, Cuesta Blanca, Isla Plana, Miranda, La Magdalena, Perín, La Palma, San Isidro (La Magdalena), Tallante, Vista Alegre, La Aljorra, Las Lomas de El Albujón, Playa Honda, Bº Concepción, Cabo de Palos, Los Urrutias, Puerto de Santa Bárbara de Arriba, La Puebla, Los Nietos, Los Mateos, Llano del Beal, Islas Menores, Santa Ana, La Azohía, La Aparecida y Alumbres.

AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN, la cantidad de 4.500,00 €, para los Consultorios Locales del Campillo de los Jiménez, El Chaparral, Cañada de Canara, Canara, Valentín.

AYUNTAMIENTO DE CEUTI, la cantidad de 2.205,00 € para el Consultorio Local Los Torraos.

AYUNTAMIENTO DE FORTUNA, la cantidad de 2.052,00 € para el Consultorio Local de La Garapacha.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO, la cantidad de 5.883,00 € para el Consultorio Local Cuevas del

Reyllo, Los Canovas, El Estrecho, La Pinilla, Balsapintada, El Escobar y Los Almagros.

AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, la cantidad de 3.700,00 € para el Consultorio Local Barrio de San Juan y Pedanías.

AYUNTAMIENTO DE LA UNION, la cantidad de 3.700,00 € para los Consultorios Locales de Portmán y Roche.

AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA, la cantidad de 2.052,00 € para el Consultorio Local de Librilla.

AYUNTAMIENTO DE LORCA, la cantidad de 23.182,00 €, para los Consultorios Locales de Zarzadilla de Totana, Ramonete, Morata, Las Terreras, Coy, Purias, La Hoya, Almendricos, Campillo, Zarcilla de Ramos, Tercia, La Parroquia (La Tova), Avilés, La Campana, Doña Inés, La Escucha, Tiata (Puente La Pía), Marchena, Torrecilla, Campo López, Agüaderas, Consejero y Cazalla.

AYUNTAMIENTO DE MAZARRON, la cantidad de 1.781,00 €, para los Consultorios Locales de Cañada Gallego, Ptº Mazarrón y Majada.

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, la cantidad de 7.726,00 €, para los Consultorios Locales de Fenazar, La Hurona, El Rellano, Torrealta, Campotéjar, Ribera de Molina, Llano de Molina y La Alcayna.

AYUNTAMIENTO DE MORATALLA, la cantidad de 3.600,00 € para los Consultorios Locales de Sabinar, Cañada de la Cruz y Benízar.

AYUNTAMIENTO DE MULA, la cantidad de 4.303,00 €, para Los Consultorios Local de Casas Nuevas, La Puebla, Fuente Librilla y Yéchar.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA:

a) la cantidad de 51.660,00 €, para los Consultorios Locales gestionados por el Ayuntamiento, y que a continuación se relacionan:

Aljucer, Avileses, Barqueros, Barriomar, Casillas, Churra, Cobatillas, Era-Alta, El Esparragal, Gea y Truyols, Guadalupe, Javalí Nuevo, Lobosillo, Llano de Brujas, Los Martínez del Puerto, La Murta, San Ginés, Puebla de Soto, Santa Catalina, Sucina, Valladolises, La Raya, Torreagüera, Rincón de Seca, Patiño, Sangonera La Seca, Zeneta, Santa Cruz, Los Dolores, Rincón de Beniscornia, El Raal, Los Ramos y Garres y Lages.

b) la cantidad de 94.045,00 €, para los Consultorios Locales gestionados por la Asociación de Vecinos que a continuación se relacionan:

El Raal, Zeneta, Orilla de Azarbe, Santa Cruz, Barrio del Progreso, Santo Angel, El Puntal, Sangonera la Seca, Los Garres, Los Ramos, Patiño y Rincón de Seca.

AYUNTAMIENTO DE OJÓS, la cantidad de 2.052,00 € para el Consultorio Local de Ojós

AYUNTAMIENTO DE PLIEGO, la cantidad de 2.205,00 €, para el Consultorio Local de Pliego.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, la cantidad de 2.052,00 € para el Consultorio Local de Puerto Lumbreras.

AYUNTAMIENTO DE RICOTE, la cantidad de 2.052 €, para el Consultorio Local de Ricote

AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, la cantidad de 1.652,00 € para el Consultorio Local de El Mirador, Santiago de La Ribera y San Javier.

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, la cantidad de 1.200,00 € para el Consultorio Local Casa del Mar de Lo Pagán.

AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, la cantidad de 6.050,00 €, para el Consultorio Local Balsicas, San Cayetano, Roldán, Santa Rosalía, Dolores de Pacheco y El Jimenado.

AYUNTAMIENTO DE TOTANA, la cantidad de 2.414,00 €, para el Consultorio Local El Paretón.

AYUNTAMIENTO DE ULEA, la cantidad de 2.600,00 €, para el Consultorio Local de Ulea.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA, la cantidad de 2.534,00 €, para el Consultorio Local de Villanueva.

AYUNTAMIENTO DE YECLA, la cantidad de 2.052,00 € para el Consultorio Local de Raspay.

Orden de 11 de enero de 2.005, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a la construcción y obras de mejora de Centros de Atención Primaria durante el ejercicio 2.005.

AYUNTAMIENTO DE ABARAN, la cantidad de 8.000,00 €, para mejora de las instalaciones del consultorio local de Hoya del Campo.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, la cantidad de 75.000,00 € para la construcción de un consultorio local en la pedanía de La Puebla.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, la cantidad de 175.000,00 € para la construcción de un consultorio local en la pedanía de Santa Ana.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, la cantidad de 200.000,00 €, para la ampliación del consultorio local del Barrio de la Concepción.

AYUNTAMIENTO DE MAZARRON, la cantidad de 40.000,00 € para la reforma e instalación de ascensor del consultorio local del Puerto de Mazarrón.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA, la cantidad de 125.000,00 €, para la construcción de un consultorio local en San José de La Vega.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA, la cantidad de 125.000,00 €, para la construcción de un consultorio local en el Barrio del Progreso.

AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, la cantidad de 100.000,00 €, para la reforma y ampliación del consultorio local de Santiago de La Ribera.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9367 Resolución de 26-07-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado, Aderezo, Relleno y Deshueso de Aceitunas.- Exp. 32/05.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Manipulado, Aderezo, Relleno y Deshueso de Aceitunas, (Código de Convenio número 3000965) de ámbito Sector, suscrito con fecha 6-07-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

**Resuelvo**

**Primero**.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo**.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de julio de 2005.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

**Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado, Aderezo, Relleno y Deshueso de Aceitunas de la C.A. de Murcia**

**Índice**

**Capítulo I. Disposiciones Generales.**

Artículo 1. Ambito de aplicación (Territorial y funcional)

Artículo 2. Ambito temporal (vigencia y duración)

Artículo 3. Denuncia y prorroga

Artículo 4. Derecho supletorio

Artículo 5. Compensación y absorción

Artículo 6. Condiciones mas beneficiosas

**Capítulo II. Empleo y contratación.**

Artículo 7. Clasific. de los trabajadores según su permanencia

Personal de Plantilla

Personal Eventual

Artículo 8. Contratación

8.1. Contrato Ev. por Circunstancias de la Producción

8.2. Contrato de Obra o Servicio Determinado

8.3. Contratos para la Formación

8.4. Contrato en Practicas

8.5. Contrato de Interinidad

8.6. Contrato a Tiempo Parcial

8.7. Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida

Artículo 9. Extinción de los contratos de duración determinada

Artículo 10. Periodo de prueba

Artículo 11. Forma del contrato y copia básica

Artículo 12. Estabilidad en el empleo

Artículo 13. Empresas de trabajo temporal

**Capítulo III. Organización del trabajo.**

Artículo 14. Grupos profesionales (clasif. Profesional)

Artículo 15. Movilidad funcional

**Capítulo IV. Jornada de trabajo y descansos.**

Artículo 16. Jornada de trabajo

Artículo 17. Vacaciones

Artículo 18. Horas extraordinarias

Artículo 19. Calendario laboral

Artículo 20. Licencias (permisos retribuidos)

Artículo 21. Excedencias

**Capítulo V. Salarios y percepciones extrasalariales.**

Artículo 22. Política salarial, retribuciones

Artículo 23. Gratificaciones extraordinarias

Artículo 24. Promoción económica

Artículo 25. Participación en beneficios

Artículo 26. Complemento de incapacidad temporal

Artículo 27. Complemento de peligrosidad y penosidad

Artículo 28. Dietas y gastos de desplazamiento

Artículo 29. Plus de nocturnidad

**Capítulo VI. Promoción y formación profesional.**

Artículo 30. Promoción profesional (ascensos)

Artículo 31. La formación profesional en la empresa

**Capítulo VII. Derechos colectivos.**

Artículo 32. Comité de empresa y delegados de personal

Artículo 33. Derechos sindicales

**Capítulo VIII. Seguridad y salud laboral.**

Artículo 34. Prendas de trabajo

Artículo 35. Reconocimiento médico

Artículo 36. Carnet de manipulador de alimentos

Artículo 37. Política preventiva

**Capítulo IX. Régimen disciplinario.**

Artículo 38. Faltas y sanciones

**Capítulo X. Interpretación del convenio, disposiciones finales y resolución de conflictos.**

Artículo 39. Comisión paritaria

Artículo 40. Cláusula de no aplicación del régimen salarial

Artículo 41. Resolución extrajudicial de conflictos

Artículo 42. Remuneración anual

Artículo 43. Derogación

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación (Territorial y funcional).**

El presente convenio colectivo afectara a todas las empresas de la Región de Murcia y personal al servicio de las mismas, que se dediquen a la actividad de encurtido, manipulado y aderezo deshueso y relleno de aceitunas., exceptuando únicamente el personal mencionado en el art. 1.3 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Ley 8/80 de 10 de marzo.

**Artículo 2.- Ámbito temporal (duración y vigencia).**

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su firma por La Comisión Negociadora del mismo. No obstante, los efectos económicos, serán de aplicación desde el 1 de enero de 2005

La duración será de 1 años, es decir, desde el día 01/01/2005 hasta el 31/12/2005

**Artículo 3.- Denuncia y prórroga, determinación de las partes.**

El presente Convenio Colectivo se concierta entre la Asociación Provincial de Empresarios de Manipulado y Relleno de Aceitunas de la Región de Murcia, representados por las personas expresamente facultadas para ello, y los trabajadores de las citadas industrias representados por los miembros elegidos para formar parte de la Comisión negociadora en elección llevada a efecto por las centrales sindicales. Con representación legal acreditada, actualmente son CC.OO. y U.G.T.

El presente convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado a su finalización, quedando prorrogado hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo.

**Artículo 4.- Derecho supletorio.**

En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Laudo arbitral por el que se establecen las disposiciones reguladoras de la estructura profesional y económica y poder disciplinario en las industrias del aceite y sus derivados y las de aderezo, relleno de aceitunas y exportación de aceitunas.

**Artículo 5.- Compensación y absorción.**

Operará la compensación y absorción, cuando los salarios realmente abonados en su conjunto y cómputo anual sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente Convenio Colectivo.

Para que opere la absorción y compensación, deberá hacerse en condiciones de homogeneidad e idénticas.

**Artículo 6.- Condiciones más beneficiosas.**

Todas las condiciones establecidas en éste Convenio tienen la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas, condiciones y situaciones actuales implantadas por acuerdo, pacto o convenio colectivo entre empresa y trabajadores o sus representantes legales, aún cuando tengan una implantación individualizada, que en su conjunto anual impliquen condiciones más beneficiosas que las pactadas en éste Convenio, deberán respetarse en su integridad.

**Capitulo II. Empleo y Contratación**

**Artículo 7.- Clasificación de los trabajadores según su permanencia.**

El personal sujeto a éste convenio se clasificará según su permanencia de la siguiente forma:

Personal de plantilla:

Es el que presta sus servicios en la empresa de modo permanente una vez superado el período de prueba.

Personal Eventual:

Es el que se contrata en determinadas épocas de mayor actividad de la producción o para trabajos extraordinarios o esporádicos en la empresa.

**Artículo 8.- Contratación.**

**Contrataciones de Duración Determinada (eventuales y temporales)**

**Contrato Eventual por circunstancias de la producción**

Será de aplicación lo contenido en el artículo 15.1 b) del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración máxima de éstos contratos será de 12 meses dentro de un período de 18.

**8.2. Contrato de obra o servicio determinado**

Se podrá concertar para realizar trabajos, tareas o prestación de servicios que no tengan el carácter de permanente y/o habitual en la empresa. Los trabajos o tareas con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa que se podrán realizar mediante este contrato se determinan seguidamente:

Construcción, ampliación, rehabilitación y reparación de obra en general.

Montaje, puesta en marcha y reparación de:

Maquinaria y equipos

Instalaciones

Elementos de transporte

Actividades relativas a procesos organizativos, industriales, comerciales, administrativos y de servicios, tales como:

Investigación y desarrollo

Nuevo producto o servicios

Publicidad

Apertura de nuevos mercados o zonas de distribución

Implantación, modificación o sustitución de sistemas informáticos, contables, administrativos y de gestión de personal y recursos humanos.

**8.3. Contratos para la Formación**

El Contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años, que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas. No se aplicará el limite máximo de edad cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

La duración mínima del contrato será de 6 meses y la máxima de 2 años.

Expirada la duración máxima del contrato para la formación (2 años), el trabajador/a no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con las tareas propias del nivel ocupacional, oficio o puesto de trabajo objeto del contrato.

La retribución del trabajador/a contratado para la formación será, como mínimo, El S.M.I. más el 15% del mismo para el primer año de contrato, y para el segundo año de contrato el S.M.I. más el 30% del mismo.

El numero máximo de trabajadores para la formación por centro de trabajo que las empresas pueden contratar no será superior a la siguiente escala:

| Número de trabajadores | Número de Contratos |
|---|---|
| Hasta 5 | 1 Contrato |
| Hasta 10 | 2 Contratos |
| Hasta 25 | 3 contratos |
| Hasta 40 | 4 Contratos |
| Hasta 50 | 5 contratos |
| Hasta 100 | 8 contratos |
| Hasta 250 | 20 contratos o el 8% de la plantilla |

**8.4. Contrato en Prácticas**

El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión del titulo universitario o de Formación profesional de Grado medio o Superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los 4 años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados.

La duración del contrato no podrá ser inferior a 6 meses ni exceder de 2 años.

Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a 2 años en virtud de la misma titulación.

El periodo de prueba no podrá ser superior a un mes.

La retribución del trabajador será, como mínimo, del 70% y 80% durante el primer y segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en éste Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa, no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración de las prácticas a efecto de antigüedad en la empresa.

**8.5. Contrato de Interinidad.**

Este contrato tiene como objeto sustituir a un trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva.

Su duración será mientras subsista la reincorporación del trabajador sustituido a la reserva de su puesto de trabajo, o a la del tiempo que dure el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto de trabajo.

**8.6. Contrato a tiempo parcial.**

El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial, cuando se haya acordado la prestación de servicio durante un numero de oras al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparado.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá por ««trabajador a tiempo completo comparable» a un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo, con el mismo tipo de contrato de trabajo y que realice un trabajo idéntico o similar, Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada tiempo completo prevista en el presente Convenio Colectivo.

El contrato a tiempo parcial podrá concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada.

El contrato a tiempo parcial, se entenderá celebrado por tiempo indefinido, cuando se concierte para realizar trabajos fijos y periódicos, dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

Deberá figurar en el contrato de trabajo el número de horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes o al año contratadas y su distribución. También deberá figurar la determinación de los días en que el trabajador deberá prestar servicios.

En lo no previsto en este artículo, será de aplicación lo indicado en el artículo 12 del E.T.

**8.7. Contrato para el Fomento de la contratación indefinida.**

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 12/2001, de 9 de julio, BOE 10-VII- 2001, disposición adicional 1ª.

**Artículo 9.- Extinción de los contratos de duración determinada.**

El/la trabajador/a que preste servicios en la empresa mediante contrato de duración determinada, a la finalización de éste, tendrá derecho a percibir una

indemnización económica de 8 días de salario (incluidos todos los conceptos retributivos del Convenio) por cada año de servicio, o la parte proporcional si la prestación de servicio es inferior al año.

**Artículo 10.- Periodo de prueba.**

El período de prueba de cualquier trabajador no podrá exceder de lo señalado en la siguiente escala:

| | |
|---|---|
| 1 - Titulados - | 4 meses |
| 2 - Técnico no titulado - | 1 mes |
| 3 - Administrativos - | 1 mes |
| 4 - Mercantiles - | 1 mes |
| 5 - Obreros - | 1 mes |
| 6 - Subalternos - | 1 mes |
| 7 - Eventuales, interinos.... | 1 mes |

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, no interrumpirán el computo del mismo, salvo pacto en contrario.

Transcurrido el periodo de prueba, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador de la empresa.

**Artículo 11.- Forma del contrato y copia básica.**

Las empresas entregará al trabajador una copia del contrato o finiquito, antes de su firma, para consultar o examinar.

El empresario entregara a los representantes de los trabajadores, Copia Básica de todos los contratos, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación. La copia básica contendrá los datos del contrato a excepción del DNI, domicilio, estado civil y cualquier otro que pudiera afectar a la intimidad personal.

**Artículo 12.- Estabilidad en el empleo.**

Conversión automática en contrato indefinido de los contratos temporales (excepto los contratos formativos, que no contabilizarían a estos efectos).

Las empresas acogidas al ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo se comprometen a llevar a efecto una política de estabilidad en el empleo, entendiendo por tal el conjunto de contratos celebrados con carácter indefinido y, a tal efecto, las partes acuerdan, en su caso, la transformación de contratos de duración determinada ( Eventual por circunstancias de la producción y/ó obra o servicio determinado) en contratos indefinidos, de acuerdo con las condiciones y plazos siguientes:

A partir del 1 de enero de 2005, las empresas mantendrán, como mínimo un 70% de contratos indefinidos sobre el total de sus plantillas, tomando como base tanto los días efectivamente trabajados como los periodos de vacaciones, festivos, I.T.

El calculo para determinar el numero de trabajadores de la empresa, se realizará sumando todos los meses trabajados por el total de trabajadores de la misma en el año anterior y dividiéndolos entre 12. Se entenderá por plantilla a todos los trabajadores que hayan prestado servicios en cada una de las empresas en el 2004.

Para la determinación del 70% de fijeza las empresas y los representantes de los trabajadores o en su defecto las organizaciones sindicales firmantes realizarán este calculo al concluir el año 2004, o como máximo durante los 2 primeros meses del año 2005 y marcarán el numero de conversiones de contratos eventuales en contrataciones indefinidas que habrán de realizar las empresas. En lo sucesivo se mantendrán los mismos criterios anteriormente descritos.

**Artículo 13.- Empresas de trabajo temporal.**

Cuando la contratación se realice a través de E.T.T. la duración de los contratos no podrá ser superior a 6 meses en un periodo de 12 meses, en ninguno de los supuestos previstos en el articulo 15 del E.T

La contratación por medio de Empresas de Trabajo Temporal, en cualquiera de sus modalidades, no podrá superar el 10% de la plantilla, redondeando al alza la posible fracción en la aplicación del porcentaje.

**Capítulo III. Organización del trabajo**

**Artículo 14.- Grupos profesionales (Clasificación Profesional)**

Los Grupos y Categorías profesionales consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas si las necesidades y volumen de la empresa no lo requiere

Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores dentro de las competencias propias de su categoría profesional y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 23 y 39 del E.T.

El personal que presta sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realice en uno de los siguientes Grupos Profesionales:

1. Personal Técnico
2. Personal Administrativo
3. Personal de fabricación
4. Oficios Auxiliares

**En el Personal Técnico se encuadran las siguientes categorías profesionales:**

Técnico titulado grado superior

Técnico titulado grado medio, técnico de laboratorio

Técnico no titulado

**Laboratorio**

Auxiliar de laboratorio

**En el Personal Administrativo**

Jefe Administrativo/a

Oficial Administrativo/a de 1ª

Oficial Administrativo/a de 2ª

Auxiliar administrativo/a.

**Personal de fabricación**

Jefe de fabricación

Oficial de 1ª

Oficial de 2ª

Especialista

**Oficios auxiliares**

Jefe de Mantenimiento

Oficial 1º

Oficial 2º

Ayudante

**Grupo 1.- Técnicos.**

Quedan clasificados en éste Grupo, quienes realizan trabajos que exijan, con titulación o sin ella, una adecuada competencia o práctica, ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada.

**Grupo 2. Administrativos.**

Quedan clasificados en éste Grupo, quienes realicen trabajos de mecánica administrativa, contables y otros análogos no comprendidos en el Grupo anterior.

**Grupo 3. Personal de fabricación.**

Quedan clasificados en éste Grupo, quienes ejecuten fundamentalmente trabajo de índole material o mecánico no comprendidos en cualquiera de los grupos anteriores.

**Grupo 4. Oficios auxiliares.**

Quedan encuadrados aquí todos los trabajadores con título o sin el que realizan labores de mantenimiento y reparación de las instalaciones de las empresas.

Los oficios auxiliares propios de estas empresas son mecánico, electricista, pintor, soldador etc.

**Definición de categorías profesionales**

**Personal Técnico**

**Técnico titulado grado superior**

Es quién, en posesión de título académico superior expedido por el estado, por medio de sus universidades o escuelas especiales o legalmente reconocidas, desempeña en la Empresa funciones propias de su titulación, haya sido contratado por la empresa en atención a dicho título profesional.

**Técnico titulado grado medio**

Es quien, en posesión de título académico de grado medio, desempeña en la Empresa funciones de su titulación, ha sido contratado por la empresa en atención a dicho título profesional.

Es quien, con la titulación adecuada y la iniciativa y responsabilidad necesaria, con o sin empleados a su cargo, con un alto grado de cuidado y precisión, realiza las siguientes funciones:

Análisis, dosificación de formulas y determinaciones de laboratorio, calculando los correspondientes resultados; obtención de muestras; certificados de calidad; boletines de análisis; tareas de muestreo para control de calidad; elaboración de normas; informes sobre análisis y especificaciones de tipo analítico para primeras materias, producto acabado y productos intermedios; desarrollo de pruebas industriales en planta piloto y fabricación u otras similares; cuidado del buen funcionamiento de los aparatos de laboratorio, reactivos y materias primas para la elaboración de formulas; mantenimiento del equipo, material y cédula de trabajo.

Es el responsable de la aceptación de calidad del producto terminado que controla. Precisa conocimientos de manejo de aparatos sofisticados, técnica analítica y manejo de instrumentación de alta precisión y complejidad.

**Técnico no titulado**

Es quien, sin necesidad de título oficial, por su preparación y reconocida competencia y práctica en todas o algunas de las fases del proceso de la Industria , ejerce funciones de tipo ejecutivo, técnico o de dirección especializada.

**Laboratorio**

**Auxiliar de laboratorio**

Es quien, en posesión de FP1, con la debida formación y bajo las órdenes y supervisión del Técnico de Laboratorio, realiza análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, cuida del buen estado de los aparatos y de su homologación, se ocupa de la obtención de determinadas muestras de forma conveniente y de extender los certificados de calidad y boletines de análisis.

**Jefe Administrativo**

Es el trabajador/a que, a las órdenes de Dirección y con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos, lleva la responsabilidad y dirección del departamento administrativo de la Empresa, ordenando el trabajo del personal que preste servicio en el mismo.

**Oficial de primera Administrativo/a**

Es el trabajador/a con servicio determinado a su cargo que, con iniciativa y responsabilidad restringidas, con o sin empleados a sus órdenes, ejecuta alguno o algunos de los siguientes trabajos:

Funciones de cobro y pago, dependiendo directamente de un Jefe y desarrollando su labor como ayudante o auxiliar de éste, sin tener firma ni fianza; facturas y cálculo de las mismas, siempre que sea responsable de ésta misión, cálculo de estadística, trascripción en libros de cuentas corrientes, diario mayor, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones, y cálculo de las nóminas de salarios, sueldos y u operaciones análogas; manejo de programas ofimáticos a nivel de usuario, tales como procesadores de textos, hojas de cálculo, etc.

Quedan asimilados a ésta categoría profesional los programadores, cuya función básica es el dominio

de las técnicas o los lenguajes de codificación propios del ordenador, con los que se formulan los programas de aplicación general o programas que ejecuten trabajos determinados.

**Oficial segunda Administrativo/a**

Es el trabajador/a con iniciativa restringida y con subordinación a Jefe u oficiales de primera, si los hubiese, que efectúa operaciones auxiliares de contabilidad coadyuvantes de las mismas, organización de archivos o ficheros, correspondencias sin iniciativa y demás trabajos similares. Manejo de programas ofimáticos a nivel de usuario, tales como procesadores de textos, hojas de cálculo, etc.

**Auxiliar administrativo.**

Es el trabajador/a que sin iniciativa propia se dedica dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo en aquellas. En ésta categoría se integran las telefonistas y mecanógrafos/as. Manejo de programas ofimáticos a nivel básico, tales como procesadores de textos, hojas de cálculo, etc.

**Jefe de Fabricación**

Es quien con el debido conocimiento y aptitud, es responsable de una o varias secciones teniendo a sus ordenes al personal profesional correspondiente, a quien hará cumplir el trabajo que se le encomiende, siendo responsable del rendimiento y control de la calidad del producto obtenido y del trabajo realizado.

El jefe de fabricación podrá obtener las denominaciones de los oficios propios de la industria

Por tanto, entre sus funciones propias se encuentran, las siguientes:

Vigilar la conservación y rendimiento de la maquinaria y herramientas de su sección, llevar la dirección del personal a sus ordenes procurando el mayor rendimiento y responsabilizándose del orden del personal, vigilando el buen funcionamiento de los procesos productivos encomendados.

Responder de la ejecución de los programas de trabajo que se le ordenen, confeccionar los partes, estadillos e informes con los datos correspondientes, responder de la calidad y terminación de los productos manipulados y de las materias primas utilizadas.

Proponer sanciones o mejoras a los trabajadores que estén a su cargo.

**Oficial de 1ª**

Es quien, con la debida perfección y adecuado rendimiento con suficientes conocimientos prácticos, ejecuta con iniciativa y responsabilidad, bajo las órdenes de su mando correspondiente, todas o algunas de las labores propias del mismo, con productividad y resultados correctos, conociendo las máquinas, útiles y herramientas que tenga a su cargo para cuidar de su normal eficacia y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observase y que pueda disminuir la producción.

**Oficial de 2ª**

Integran ésta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida para los oficiales de 1ª, ejecutan alguna o algunas de las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia, bajo las órdenes de su mando correspondiente.

**Especialista.**

Son los trabajadores que poseen una destacada especialidad en una o varias funciones u operaciones del proceso productivo industrial, y en las que se requiere una habilidad y rapidez habituales en la ejecución.

**3. Personal de Oficios Auxiliares**

**Jefe de Mantenimiento**

Es quien con el debido conocimiento y aptitud, es responsable de una o varias secciones teniendo a sus ordenes al personal profesional correspondiente, a quien hará cumplir el trabajo que se le encomiende, siendo responsable del rendimiento y control de la calidad del producto obtenido y del trabajo realizado.

Por tanto, entre sus funciones propias se encuentran, las siguientes:

Vigilar la conservación y rendimiento de la maquinaria y herramientas de su sección, llevar la dirección del personal a sus ordenes procurando el mayor rendimiento y responsabilizándose del orden del personal, vigilando el buen funcionamiento de los procesos productivos encomendados.

Responder de la ejecución de los programas de trabajo que se le ordenen, confeccionar los partes, estadillos e informes con los datos correspondientes, responder de la calidad y terminación de los productos manipulados y de las materias primas utilizadas.

Proponer sanciones o mejoras a los trabajadores que estén a su cargo.

En relación con la producción de frío y vapor, el jefe de mantenimiento, que es el operario capaz de efectuar el montaje y desmontaje de todos los órganos móviles de las máquinas a su cuidado, así como el de las válvulas, llaves de paso, tuberías etc., sabrá realizar los trabajos precisos para conservar las instalaciones en disposición de marcha, evitando o previniendo averías. Deberá saber leer e interpretar la lectura de los aparatos indicadores (termómetros, higrómetros, voltímetros, amperímetros, contadores, etc) para lograr siempre el debido rendimiento. Tendrá además los conocimientos mecánicos y de electricidad necesarios para la conservación, entretenimiento y manejo de las máquinas y aparatos que hayan de utilizar o se le confíen, realizando las necesarias reparaciones.

**Oficial 1ª**

Es quien, ostentando la calificación de algún oficio y estando capacitado para efectuar las funciones asignadas a esta categoría, posee además las condiciones especiales y los conocimientos necesarios por lo que se le pueden exigir capacidad para actuar con iniciativa y toma de decisiones, efectuando diagnósticos y

reparaciones de máquinas, instalaciones o edificios de todo tipo, o cualquier trabajo de los usualmente a él encomendados con o sin necesidad de supervisión de instrucciones particulares sobre los mismos. Ordenará su trabajo y la forma de llevarlo a cabo el Jefe de Mantenimiento.

Los oficios propios de mantenimiento y oficios auxiliares son los de Mecánico, electricista, pintor, soldador, carpintero, etc.

**Oficial 2ª**

Integran ésta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida para los oficiales de 1ª, ejecutan las tareas propias de mantenimiento y/o oficios auxiliares, con la suficiente corrección y eficacia.

**Ayudante de Oficios Auxiliares**

Es quien habiendo realizado el aprendizaje de un oficio, no ha alcanzado todavía los conocimientos necesarios prácticos indispensables para efectuar los trabajos con la corrección exigible a un Oficial de Segunda.

**Artículo 15.- Movilidad funcional.**

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

Cuando el trabajador/a realice funciones superiores a las del grupo profesional o a las de categorías profesionales equivalentes por un período superior a 6 meses en el periodo de un año u 8 meses en 2 años, podrá reclamar el ascenso sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente a partir del momento en que se realicen dichas funciones.

Contra la negativa de la empresa, y previo informe del Comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho en todo caso a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

**Capítulo IV. Jornada de trabajo y descansos**

**Artículo 16.- Jornada de trabajo.**

La jornada laboral semanal será, de 40 horas, realizadas de lunes a viernes, y 1800 horas anuales de trabajo efectivo. Por necesidades de producción se podrá trabajar los sábados de manera voluntaria y considerándose las horas trabajadas como extraordinarias.

Todos los trabajadores que efectúen jornada continuada, tendrán derecho a un descanso de 20 minutos diarios para el bocadillo que se considerarán como de trabajo efectivo. Aquellas empresas del sector que tengan una mejora sobre lo acordado en este convenio colectivo se le respetará el tiempo que venían disfrutando como derecho adquirido.

Las partes se comprometen a realizar jornada mínima de 8 horas.

**Artículo 17.- Vacaciones.**

Los trabajadores afectados por este convenio colectivo disfrutarán de 31 días naturales de vacaciones.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa, previa negociación con los representantes de los trabajadores. Los trabajadores conocerán las fechas que le correspondan 2 meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

La retribución de estos días será el salario base reflejado en la tabla del presente convenio colectivo y la antigüedad en su caso. El trabajador que ingrese en el año la percibirá en el proporción al tiempo trabajado.

El disfrute de las vacaciones se realizará preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

En el caso de algún trabajador/a esté en situación de I.T antes del disfrute de sus vacaciones correspondientes, éstas se guardarán para su disfrute hasta que el trabajador tenga la correspondiente alta médica para trabajar, y siempre que la misma se dé antes de terminar el año natural.

El trabajador/a que esté en baja por maternidad, tendrá derecho a disfrutar el periodo vacacional que le corresponde, inmediatamente después de tener el alta maternal, siempre que ésta se produzca en el año natural.

**Artículo 18.- Horas extraordinarias.**

Ambas representaciones convienen en reconocer la necesidad de reducir al máximo posible la realización de horas extraordinarias. En todo caso su realización será voluntaria y el número de horas extras que se puedan trabajar, estará dentro del límite máximo que establezca la legislación vigente en cada momento.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo diaria, semanal y anual de aplicación a este convenio.

Se abonaran con un incremento del 75% sobre el valor de la hora normal y no se podrán realizar más de 2 al día, 15 al mes y 80 al año.

**Artículo 19.- Calendario laboral.**

Cada año se confeccionará el calendario laboral entre la empresa y los representantes de los trabajadores, iniciándose la negociación del mismo, un mes antes del

calendario oficial a fijar. Será expuesto en el tablón de anuncios en los primeros días del mes de Enero.

Para la determinación del calendario laboral, se tendrá en cuenta el total de horas ordinarias de trabajo al año, de manera que la distribución anual no supere el máximo pactado de 1.800 horas.

Las fiestas que tendrán carácter retribuido y no recuperable, serán 14 al año. 12 días nacionales y 2 locales.

En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de La Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de Mayo como Fiesta del Trabajo y 12 de octubre como Fiesta Nacional de España.

Respetando las expresadas en el párrafo anterior el gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, siendo, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior al descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

Si la Comunidad Autónoma no pudiera establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente numero de fiestas nacionales podrá, en el año que así ocurra añadir una fiesta más, con carácter de recuperable, al máximo de 14.

**Artículo 20.- Licencias (permisos retribuidos).**

El trabajador previo aviso y/o justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por tiempo siguientes:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.

2. Tres días, en los casos de nacimiento de hijo, o por el fallecimiento, accidente, intervención quirúrgica o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días. Se considera desplazamiento si el viaje a cubrir se realiza fuera de la localidad del trabajador.

Los correspondientes días de permiso se podrán realizar de forma discontinua, previa comunicación a la empresa, excepto en el caso de fallecimiento.

3. Un día por traslado de domicilio habitual.

4. Un día por asuntos propios a decisión del trabajador.

5. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

6. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

7. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo

8. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo para tal fin, que podrá dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

9. La mujer trabajadora, durante el embarazo, tendrá derecho al cambio del puesto de trabajo, cuando exista riesgo para su salud o la del feto, declarada por el médico habitual o por el de la Empresa.

10. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar el ejercicio simultáneo por razones justificadas del funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y la reducción de jornada, previstos den los apartados 8 y 10, de este articulo, corresponderá al trabajador dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los apartados 7 y 8 de este articulo serán resueltos por la jurisdicción

competente a través del procedimiento establecido en el articulo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

11. Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica del trabajador/a o de hijos menores de 10 años, sea o no de la Seguridad Social, con justificación documental.

**Artículo 21.- Excedencias.**

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del mismo puesto de trabajo y al computo de la antigüedad de su vigencia, y se concederá por la designación o elección para un cargo publico que imposibilite la asistencia al trabajo, como por ejemplo, los trabajadores/as que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo publico.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de 1 año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 1 año y no mayor a 5 años, teniendo el trabajador/a en excedencia derecho a que se conserve el derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría o grupo profesional a la suya. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Los dos primeros años con reserva forzosa del puesto de trabajo. El segundo año no computará a efectos de antigüedad.

Igualmente tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado 3, será computable a efectos de antigüedad. Durante los dos primeros años tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, y a partir del tercer año de excedencia, la reserva quedara referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categorías equivalentes.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en excedencia conforme a lo establecido en este articulo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer y segundo año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente

La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

## Capítulo V. Salarios y percepciones extrasalariales

**Artículo 22.- Política salarial, retribuciones.**

El régimen de retribuciones del personal sujeto al presente convenio estará integrado por el salario base y los complementos salariales que correspondan según su categoría profesional.

El salario base del convenio es el que corresponde a cada categoría profesional y que queda recogido en el ANEXO de retribuciones.

Para el año 2.005 se producirá un incremento de un 4,2% sobre las tablas salariales de 2004 revisadas con efectos económicos desde 1/1/2005.

**Artículo 23.- Gratificaciones extraordinarias.**

Como complemento periódico de vencimiento superior al mes se establecen dos gratificaciones extraordinarias anuales, que se abonarán el 15 de julio y el 15 de diciembre, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario por todos los conceptos retributivos incluidos en el presente Convenio Colectivo, incluido en la misma el complemento personal que sustituye el concepto de antigüedad.

El personal que ingrese o cese dentro del año percibirá estas gratificaciones extraordinarias en proporción al tiempo trabajado.

**Artículo 24.- Promoción económica.**

Los trabajadores que con anterioridad al 01/01/1997 estén dados de alta como fijos de plantilla en las empresas del sector, conservarán con carácter «AD PERSONAM» el derecho a la promoción económica, de conformidad con lo previsto en el articulo 25 del Estatuto de los Trabajadores y en los términos siguientes:

A los cinco años cumplidos de servicio en la empresa, un 10%

A los 15 años, un 25%.

A los 20 años, un 40%

A los 25 años o más, un 60%.

Los trabajadores que ingresen en las empresas con posterioridad al 1/1/1997, no devengarán antigüedad, reflejándose los salarios para estos trabajadores en la tabla salarial creada al respecto.

**Artículo 25.- Participación en beneficios.**

Todo el personal afectado por este convenio, percibirá en concepto de participación en beneficios, una cantidad equivalente al 10% de los salarios base de la tabla, incrementados con el complemento por antigüedad, en su caso, y computándole las gratificaciones de julio y Navidad

Su importe será prorrateado durante los doce meses del año.

**Artículo 26.- Complemento de incapacidad temporal.**

Aspectos Asistenciales. Prestaciones complementarias en situación de Incapacidad Temporal derivada de Accidentes de Trabajo.

En caso de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, la empresa abonará al trabajador accidentado desde el comienzo de la I.T. el 100% de su salario real, con deducción de la cantidad que reciba de la Seguridad Social. Este complemento se abonará hasta el agotamiento del plazo en dicha situación.

En caso de Accidente no laboral o enfermedad común, la empresa abonará el 60% de la base reguladora del trabajador durante los primeros tres días de baja y por una sola vez en cada año.

**Artículo 27.- Complemento por peligrosidad y penosidad.**

Los trabajadores que desarrollen su jornada en puestos de trabajo considerados como penosos o peligrosos, percibirán sobre su retribución normal un 20% sobre el salario base.

Este complemento se reducirá en función de las horas trabajadas.

**Artículo 28.- Dietas y gastos de desplazamientos.**

Si la empresa desplazara a un trabajador a un lugar distinto al de su puesto de trabajo habitual, le abonará los gastos de desplazamiento y dietas que se le originen. En cuanto a las dietas, se establecen con el fin de compensar al trabajador desplazado fuera de su domicilio y se abonarán en función de su consumo, los gastos ocasionados y justificados.

**Artículo 29.- Plus de nocturnidad.**

El personal que trabaje entre las veintidós y seis horas, percibirá un complemento por trabajo nocturno equivalente al 25% del salario, de su categoría profesional, distinguiendo los siguientes supuestos:

1.- Si se trabaja un período de tiempo que no exceda de cuatro horas, se percibirá la bonificación solamente sobre las horas trabajadas.

2.- Si las horas trabajadas en el período nocturno exceden de cuatro, la bonificación que se establece se percibirá por el total de la jornada.

3.- Si hubiera algún acuerdo más beneficioso en materia salarial lo seguirán manteniendo en favor de sus trabajadores, como condición más beneficiosa «ad personam».

4.- Siempre y cuando no haya sido contratado expresamente para realizar trabajos específicos nocturno.

**Capítulo VI. Promoción y formación profesional**

**Artículo 30.- Promoción Profesional (ascensos).**

Los ascensos dentro del sistema de clasificación profesional del la Empresa, se producirá conforme a lo establecido en el presente convenio.

El personal fijo de plantilla, tendrá derecho preferente a cubrir las vacantes existentes o de nueva creación, de conformidad con las normas consignadas en el presente articulo.

Personal obrero, la promoción o ascenso se cubrirán por antigüedad, dentro de cada categoría, por el personal de las categorías inferiores y siempre que aquellos a quienes corresponda sean declarados como tales en el concurso-oposición que se realice al efecto.

La Dirección publicará en los tablones de anuncios las normas a las que habrá de ajustarse el concurso-oposición mediante convocatoria de la que se entregará con antelación suficiente copia a la Representación de los Trabajadores y en la que constarán los aspectos siguientes:

Denominación y descripción resumida de las funciones del puesto de trabajo con indicación de la unidad organizativa a que pertenece.

Categoría del puesto de trabajo.

Aptitudes psico-físicas exigidas por el puesto

Formación y Experiencia mínimas requeridas.

En su caso, programa de materias sobre las que habrían de versar las pruebas técnicas y prácticas.

Forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes y Departamento a los que deberán ser dirigidas.

Lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas y composición del tribunal calificador.

El tribunal calificador estará compuesto por dos miembros designados por la dirección de la empresa, de los cuales uno actuara como presidente, y dos trabajadores designados por el comité de empresa o delegados de personal, quienes de mutuo acuerdo, elaboraran las pruebas que han de efectuarse a los candidatos

En definitiva, las pruebas a las que se someta a los candidatos mediante el concurso-oposición recogerán con la mayor claridad y precisión aquellas cuestiones y conocimientos necesarios que deberán estar siempre en consonancia con el puesto de trabajo a desarrollar dentro de cada categoría

**Artículo 31.- La formación profesional en la empresa.**

**Formación Continua**

Las partes firmantes de este convenio, asumen íntegramente el II Acuerdo Nacional de Formación

Continua y otros concordantes firmados en su día por las Centrales Sindicales, Asociaciones de Empresarios y en su caso el Gobierno de la Nación, y se comprometen a dar un tratamiento específico y preferente a esta materia en base a los siguientes motivos:

Evitar que este sector quede descolgado de los beneficios de la Formación Continua, rentabilizando la cuota del 0,7% que estas empresas y sus trabajadores pagan para la misma.

Mejorar la competitividad de las empresas y favorecer su adaptación y la de sus trabajadores al cambiante mercado en el que nos encontramos.

Mejorar las competencias y cualificaciones de sus trabajadores de cara a la posible convalidación de experiencias laborales y conocimientos teóricos por títulos y/o certificados de profesionalidad, ante la puesta en marcha del Instituto Nacional de las Cualificaciones según lo previsto en el Acuerdo de Bases sobre política de Formación Profesional.

Elevar el nivel cultural de todo el «Capital Humano» de las empresas de cara a favorecer la capacidad del dialogo y la comprensión del medio laboral profesional.

Por lo expuesto se acuerda que la Comisión Paritaria prevista en este convenio, asuma las competencias en materia de Formación Continua, quedando facultada para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias, conducentes a la aplicación del presente acuerdo; bien en reuniones ordinarias, o convocadas al efecto por cualquiera de las partes firmantes.

Se acuerda que entre otras, sean objetivos de dicha comisión:

Sensibilizar al sector sobre esta materia de cara a eliminar los obstáculos, prejuicios y dinámicas erróneas, que dificultan la puesta en marcha de planes específicos para el sector y/o la participación de las empresas y trabajadores en las acciones formativas que promueven las Centrales Sindicales y las Asociaciones Empresariales.

Detectar las necesidades formativas específicas de empresas y trabajadores, intentando la oferta y demanda de acciones formativas, así como las necesidades de las empresas con las preferencias y aspiraciones de los trabajadores.

Orientar a las empresas y trabajadores sobre las posibilidades de realizar cursos, así como sobre todo lo relacionado con la convalidación de certificados de profesionalidad y/o acreditación de competencias profesionales.

Promover la conveniencia de consultar a esta comisión todas las dudas que sobre esta materia pudieran surgir.

La Comisión Paritaria de la Región de Murcia, tendrá como funciones:

Fomentar la formación de los trabajadores de su ámbito, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Informar, orientar y promover los planes agrupados en la Región de Murcia.

Hacer estudio, análisis y diagnósticos de las necesidades de formación continua de empresas y trabajadores del sector en la Región de Murcia.

Además de las funciones propias de la Comisión Paritaria, relacionadas anteriormente, ésta impulsará las siguientes:

A) Promover el desarrollo personal y profesional.

B) Contribuir a la eficacia económica mejorando la eficacia de las empresas.

C) Adaptarse a los cambios tecnológicos.

D) Contribuir a la Formación Profesional.

**Capítulo VII. Derechos colectivos**

Son los reconocidos en el titulo II del ET y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en los cuales se establecen los derechos de los representantes de los trabajadores.

**Artículo 32.- Representantes de los trabajadores.**

Los Representantes de los Trabajadores, dispondrán del correspondiente tablón de anuncios para el ejercicio propio de difusión sindical y laboral, tales como insertar comunicaciones, etc. por parte de los miembros del comité, delegado sindical y de sus sindicatos correspondientes. Igualmente dispondrán de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores.

Los Representantes de los Trabajadores de cada central sindical, podrán acumular mensualmente entre sí las horas sindicales que legalmente les correspondan. Para que dicha acumulación sea efectiva, será necesario comunicarlo a la empresa con una antelación mínima de cuatro días.

Los Representantes de los Trabajadores tendrán las siguientes competencias:

Recibir la copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito (a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación). Igualmente recibir la notificación de las prorrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

Ser informados por la empresa de la iniciación de un expediente de regulación de empleo. Así como ser informados de las sanciones por falta muy grave impuesta a los trabajadores, motivando la falta cometida por el trabajador sancionado .

Asesorar a los trabajadores cuando así lo soliciten en la firma de los contratos laborales y finiquitos.

Intervenir en la negociación colectiva cuando sean nombrados miembros de la comisión negociadora por los trabajadores o sus sindicatos.

Ser informados de las medidas adoptadas en materia medioambiental.

Disponer de crédito de horas establecido en el ET, con arreglo a las siguientes normas:

Podrán utilizarlas mediante previo aviso a la empresa con toda la antelación que le sea posible y justificando su destino al finalizar el disfrute de las horas sindicales.

Utilizarlas, no solo en dialogo con la empresa, sino además en todas aquellas actividades de gestión encomendadas por el sindicato que representa.

Las horas sindicales que se realicen dentro de la jornada de trabajo se consideraran a todos los efectos como trabajo efectivo. En todo caso, las horas sindicales que se utilicen en las reuniones con la empresa, no computaran como utilización a efectos de la suma total del crédito horario, computándose a todos los efectos de la suma total del crédito horario, computándose a todos los efectos como trabajo efectivo.

Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este sobre las siguientes cuestiones:

Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.

Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones y de trabajos considerados como habituales en la empresa a otros centros de trabajo ajenos o no a esta.

Planes de formación profesional y continua de la empresa.

Importación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

Estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.

Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Recibir información escrita, que será facilitada Trimestralmente, al menos, sobre:

La evolución general del sector económico al que pertenece la empresa.

La situación de la producción y su programa, así como las ventas de la entidad.

La evolución probable del empleo en la empresa.

Previsiones del empresario sobre la celebración de nuevos contratos, con indicación del numero de estos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial fijos discontinuos.

Las estadísticas sobre el índice del absentismo y sus causas.

Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.

Los índices de siniestralidad y sus causas.

Los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

Recibir información escrita, que será facilitada mensualmente, sobre:

Las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores, incluyendo el computo de tales horas día a día y totalizadas mensualmente.

Las horas nocturnas realizadas por los trabajadores, incluyendo el computo de tales horas día a día y totalizadas mensualmente.

Los boletines de cotización a la seguridad social (TC/1 y TC/2).

Recibir información escrita, que será facilitada ANUALMENTE, al menos, sobre:

El balance, la cuenta de resultados, y la memoria económica y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a estos.

**Artículo 33. Derechos sindicales.**

Los sindicatos podrán remitir información a los trabajadores de la empresa, con el fin de que ésta sea distribuida y en todo caso, sin que el ejercicio de tal practica interrumpa el desarrollo del proceso productivo y previa comunicación al empresario.

En lo no dispuesto en el presente articulo, será de aplicación lo establecido en el ET y la Ley de Libertad Sindical.

## Capítulo VIII. Seguridad y salud laboral

**Artículo 34.- Prendas de trabajo.**

Las empresas afectadas por el presente convenio vendrán obligadas a facilitar a su personal, de acuerdo con su condición profesional y puesto de trabajo, las prendas de trabajo que a continuación se detallan:

1) Al personal de las secciones en las que se empleen materias corrosivas, ácidos y salmueras, los monos necesarios de suficiente consistencia; calzado de goma u otro material apropiado, así como también gafas, caretas y guantes o manoplas que eviten posibles lesiones corporales y daños en las prendas habituales.

2) Al personal que preste servicios a la intemperie, prendas de trabajo y calzado adecuados

3) Con independencia de lo consignado, las empresas facilitarán dos monos de trabajo y los mandiles necesarios para la realización de faenas que exijan su utilización, y al personal femenino, dos batas y cuando manipulen productos alimenticios, les serán facilitadas cubrecabezas y redes para el pelo.

Todas las prendas consignadas en el apartado 3) se entregarán como mínimo, una vez al año. El personal al que se le asignen queda obligado a su cuidado, conservación y devolución.

Los medios de trabajo, simultáneos con los colectivos serán de empleo obligatorios y cada trabajador responderá del uso y conservación por el tiempo de duración que se le haya señalado al efectuarse la entrega

**Artículo 35.- Reconocimiento médico.**

Todo el personal sujeto al presente Convenio, se someterá antes de su ingreso al trabajo a un previo reconocimiento médico, que se repetirá cada año, salvo la negativa expresa del trabajador a la realización del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riegos Laborales. Los gastos que ocasione tal revisión serán a cuenta de la empresa.

**Artículo 36.- Carnet de manipulador de alimentos.**

El personal sujeto al presente Convenio, deberá de proveerse obligatoriamente del carné de manipulador de alimentos, a cuyo objeto la empresa le dará las oportunas instrucciones, así como las facilidades necesarias para la obtención del mismo.

El tiempo empleado en la formación para la obtención de dicho carné será computado como tiempo efectivo de trabajo.

También se estará a lo dispuesto en el RD 202/ 2000, 11 de febrero y demás disposiciones que se establezcan en el futuro.

**Artículo 37. Política preventiva.**

El 8 de noviembre de 1995 se publicó la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha ley obliga a la constitución de Comités de Seguridad y Salud que estarán formados por los Delegados de Prevención por un lado y la Empresa de otro. Igualmente el empresario está obligado a hacer un estudio inicial sobre evaluación de riesgos de todos los puestos de trabajo de la empresa. Asimismo deberá realizar un Plan de Prevención.

Las partes firmantes del presente Convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y accidente en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de formación de los trabajadores y especialmente de sus representantes.

En consecuencia se creará una Comisión de Seguridad y Salud laboral como órgano de representación de la empresa y los delegados de prevención así como de los Servicios de Prevención en la cual se establecerán las líneas generales para la aplicación de dicha política preventiva, su organización y la asignación de los medios necesarios.

Dicha comisión se reunirá cada vez que lo solicite al menos una de las partes implicadas o como mínimo una vez cada trimestre.

**Normativa aplicable:**

En todas aquellas materias que afecten a la Seguridad y Salud Laboral, será de aplicación la Ley 31/95 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral.

Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley y en las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo tienen el carácter de Derecho necesario mínimo indisponible, siendo por tanto de plena aplicación.

**Principios Generales:**

La Evaluación Inicial de Riesgos, como punto de partida para planificar la prevención, deberá considerar como riesgos laborales una serie de factores que van a condicionar sin duda el estado de salud de los trabajadores, los cuales podemos decir que son:

Las condiciones de seguridad

El medio ambiente físico (en el que se encuentran los contaminantes de naturaleza física)

Los contaminantes químicos y biológicos

La carga de trabajo física y mental y

La organización de trabajo (factores que tienen que ver con la concepción del trabajo, las tareas y los procesos, los ritmos, los procedimientos, etc)

La Empresa estará obligada a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo, y específicamente a:

**Prevenir** los riesgos laborales adoptando cuantas medidas sean necesarias, las cuales deberán ser adaptadas y perfeccionadas, sin que su coste pueda recaer en modo alguno sobre los trabajadores, en base a los siguientes principios:

Evitar los riesgos

Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.

Combatir los riesgos en su origen.

Adaptar el trabajo a la persona, en relación con los puestos de trabajo, elección de equipos, métodos de producción y evitando el trabajo monótono y repetitivo.

Tener en cuenta la evolución de la técnica.

Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.

Planificar la prevención, integrando en ella la técnica, la organización del trabajo, condiciones de trabajo, relaciones sociales y factores ambientales.

Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

**Evaluar** los riesgos que no hubieran podido evitarse, a través de:

a) Una evaluación inicial teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los riesgos derivados del trabajo, la elección de los equipos de trabajo y la exposición a sustancias o agentes peligrosos.

Tener en cuenta que la Evaluación Inicial de Riesgos, exige que se tengan en consideración los riesgos conocidos y apreciados.

La actualización de la evaluación inicial de riesgos cuando cambien las condiciones de trabajo o cuando se produzca algún accidente de trabajo o enfermedad profesional.

La realización de controles periódicos de las condiciones y actividades laborales.

La Evaluación Inicial de Riesgos es un proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para tomar una decisión apropiada sobre la adopción de medidas preventivas adecuadas.

Ésta evaluación consistirá en la realización de las mediciones, análisis o ensayos necesarios, atendiendo a los criterios técnicos de los organismos especializados (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, normas UNE, etc.) de forma que el procedimiento utilizado proporcione confianza sobre su resultado.

**Integrar** las actuaciones de prevención en el conjunto de las actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de las misma.

Como resultado de la Evaluación Inicial de Riesgos, se establecerá la estructura de un Plan de Prevención para la empresa, que facilite la articulación de la planificación de la prevención de los riesgos laborales. Para ello, deberán acordarse y especificarse las siguientes actuaciones:

El diagnóstico de la situación, mediante el estudio de las condiciones de trabajo que nos ha aportado la Evaluación Inicial de Riesgos.

La definición de Objetivos Generales y Específicos

Los programas de actuación en función de los riesgos detectados

El plan de formación para el Sector

La asignación de medios materiales y humanos

La asignación de tareas

Los programas de Seguimiento y la evaluación final.

Dichas actuaciones darán lugar a la implantación y desarrollo de los Planes Preventivos sujetos a éste acuerdo, de una manera rápida y coordinada a través de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral.

Con tal fin se acuerda lo siguiente:

Se adoptará un plan de formación para todos los trabajadores y en especial para los Delegados de Prevención y Delegados de Personal.

En cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales y en aplicación de la Ley 31/1995 y del RD 39/1997, en todos los centros de trabajo se integrará la actividad preventiva en el conjunto de sus actividades y decisiones en que éste se preste, incluidos todos los niveles de la empresa.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en todas las decisiones que adopten.

Se establece así que la Seguridad es intrínseca e inherente a todas las modalidades de trabajo, por lo que las responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales están asignadas de forma directa a las funciones de cada puesto de trabajo.

Por ello, sin merma de la responsabilidad general de la empresa, el responsable de un área de trabajo también lo es de la adopción de las medidas de prevención de riesgos precisas para que el trabajo se realice con las debidas condiciones de Seguridad y Salud en dicho área. Igualmente dará las instrucciones necesarias a los trabajadores que dependan de él, y de controlar su cumplimiento.

Realizar un plan formativo urgente para todos los trabajadores de nueva contratación sobre Mapa de Riesgos Laborales y el Plan Preventivo de las Empresas.

## Capítulo IX. Régimen disciplinario

**Artículo 38.- Faltas y sanciones.**

Las faltas cometidas por los trabajadores reguladas en el presente Convenio Colectivo, se clasificarán atendiendo a su importancia en leves, graves y muy graves.

**Faltas leves:**

A) La impuntualidad en la asistencia al trabajo inferior a treinta minutos hasta tres ocasiones en un mes.

B) La falta de comunicación debida de la ausencia justificada al trabajo salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

C) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breve periodo de tiempo, siempre que no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado como falta grave o muy grave.

D) Los descuidos leves en la conservación del material.

E) Las faltas de aseo y limpieza personal.

F) La desatención y falta de corrección en el trato con el público.

G) La ausencia no justificada al trabajo un día al mes.

**Faltas graves:**

A) La impuntualidad no justificada en la asistencia al trabajo por más de tres ocasiones en un periodo de treinta días.

B) La ausencia no justificada por dos días durante un periodo de treinta.

C) La falta de comunicación a la empresa de los cambios que puedan afectar a la Seguridad Social o Instituciones de previsión. La falta maliciosa se considerará como falta muy grave.

D) La simulación de enfermedad o accidente.

E) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para otras personas o de daño para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

F) La simulación de la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

G) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a su buen funcionamiento.

H) La imprudencia en el trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para otras personas o de daño para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

I) La realización sin permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de herramientas, útiles, y, en general, bienes de la empresa para usos propios.

J) La embriaguez no habitual en el trabajo.

K) Las derivadas de la causa C) del apartado anterior

L) La reincidencia en falta leve (excluida la impuntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado amonestación escrita.

**Faltas muy graves:**

A) La impuntualidad no justificada en la asistencia al trabajo por más de diez ocasiones en un periodo de seis meses o por más de veinte en un periodo de un año.

B) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y la apropiación, hurto o robo de los bienes de la empresa, de compañeros o de cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada de trabajo en otro lugar.

C) La supresión, inutilización, destrozo o causación de desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

D) La continuada y habitual falta de aseo e higiene.

E) La embriaguez habitual y drogodependencia que afecte negativamente al trabajo.

F) El quebramiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio a la empresa.

G) Los malos tratos de palabra u obra dentro del centro de trabajo, así como el abuso de autoridad.

H) La negligencia o imprudencia que origine accidentes graves.

I) El abandono del trabajo cuando se ocupa un puesto de responsabilidad.

J) La disminución voluntaria y continuada del rendimiento.

K) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

L) El acoso sexual.

M) Las derivadas de las causas c), e), g) y h) del apartado anterior.

N) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se haya cometido dentro de los seis meses de haberse producido la primera.

**Sanciones:**

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso serán las siguientes:

Por falta leve: amonestación verbal; amonestación escrita; suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por falta Grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a treinta días; inhabilitación para el ascenso por un periodo no superior a dos años; traslado forzoso a otra localidad; despido disciplinario.

La sanción de faltas leves, graves o muy graves requerirá comunicación escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

La facultad de elección, entre las sanciones previstas para cada grado, es exclusiva del empresario. Las partes acuerdan que antes de proceder a la notificación de la sanción, se de información por escrito al Comité de Empresa y/o delegados de personal

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

Las anotaciones desfavorables que, como consecuencia de las sanciones impuesta, pudieran hacerse contar en el expediente personal del trabajador, quedarán canceladas en el plazo de 1 mes para las faltas leves, de tres meses para las graves y muy graves.

**Prescripción de las faltas:**

Se entiende por prescripción la pérdida de la acción, para reclamar el cumplimiento de una obligación derivada del contrato de trabajo o convenio colectivo, por la falta de su ejercicio durante un período de tiempo que se determina en el párrafo siguiente.

Las faltas leves prescribirán al mes de haberse producido, las graves y las muy graves a los tres meses, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los tres meses de haberse cometido.

**Impugnación:**

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa, serán siempre revisables por la jurisdicción competente.

El trabajador que no esté conforme con la sanción que se le hubiere impuesto, podrá impugnarla mediante demanda que habrá de ser presentada dentro del plazo que la legislación laboral establezca en cada momento

**Infracciones laborales de la empresa.**

Las infracciones laborales, acciones u omisiones de la empresa estarán reguladas por el Real Decreto

Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

## Capitulo X. Interpretación del convenio, disposiciones finales y resolución de conflictos

Artículo 39.- Comisión paritaria.

Se establece para la vigencia y cumplimiento del Convenio y su intervención en las cuestiones que se refleja, una comisión paritaria con las atribuciones que se indican y composición siguiente:

a) Estará compuesta por dos representantes de la Empresa, elegidos entre la Comisión Negociadora por la parte empresarial.

b) Dos representantes de los trabajadores, designados entre los miembros de la Comisión Negociadora.

c) Así mismo, formarán parte de la Comisión Paritaria los asesores y técnicos que hayan intervenido en las deliberaciones del Convenio, con voz pero sin voto.

d) Las decisiones de la Comisión Paritaria se tomarán por mayoría de votos. En caso de que no se llegue a un acuerdo en la toma de decisiones por existir igualdad de votos, se sometería la decisión a la Autoridad Laboral competente.

La forma de convocatoria será previa citación a petición de los vocales representativos de cualquiera de las partes.

**Artículo 40.- Cláusula de no aplicación del régimen salarial.**

El incremento salarial pactado en el presente convenio podrá no aplicarse en todo o en parte, únicamente en el caso de empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación. Solo se considerará dañada esa estabilidad económica cuando la aplicación del incremento pueda causar daños irreparables en la economía de la empresa según las previsiones.

Par acogerse a dicha inaplicabilidad la empresa deberá formular la petición ante los Representantes de Los Trabajadores y la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de las tablas en el B.O.R.M.. De no existir representantes de los Trabajadores, la empresa formulará directamente la petición a la Comisión Paritaria, acompañando en todo caso la siguiente documentación:

**Memoria justificativa de la solicitud.**

Documentación que acredite la causa invocada entre la que necesariamente figurará la presentada por la empresa ante los organismos oficiales (Ministerio de Hacienda, Registro Mercantil etc...) referida a los dos últimos ejercicios.

Las partes podrán proponer el acuerdo en el plazo de 15 días que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria para adquirir eficacia plena. Una vez que ésta lo apruebe, si se constatan por la Comisión Paritaria la concurrencia de las circunstancias antes expuestas.

En su caso de no alcanzarse acuerdo en el seno de la empresa, la cuestión se elevará a la Comisión Paritaria del convenio que será la competente para resolver en definitiva y en su caso fijar las condiciones salariales alternativas.

Si la Comisión Paritaria no lograse un acuerdo se someterá la cuestión a arbitraje. El arbitro será designado por la Comisión Paritaria en el plazo de 15 días a partir de la fecha de resolución, donde se constate el desacuerdo.

El arbitro designado al efecto dispondrá de un plazo de 15 días, para que una vez examinada la documentación presentada por las partes y las alegaciones que se puedan presentar en contra de la empresa sobre la aplicación del Régimen Salarial del Convenio.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzada por los representantes de los trabajadores y la empresa, ratificados por la Comisión Paritaria y los Laudos Arbitrales, serán irrecurribles y ejecutivos, salvo que existan defectos de forma o que causen indefensión a cualquiera de las partes.

**Artículo 41.- Resolución extrajudicial de conflictos.**

Las partes firmantes del presente convenio colectivo, asumen el contenido integro del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Región de Murcia de fecha 7/2/1997 publicados con fecha 1 de Marzo de 1997, con el alcance previsto en el y sometido al desarrollo que en el mismo se establece.

Convenio Colectivo para las Industrias del Manipulado, Aderezo, Deshueso y Relleno de Aceitunas de la Región de Murcia.

**Artículo 42.- Remuneración anual.**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, se hace constar que la remuneración anual para las distintas categorías profesionales, es la que aparece en el ANEXO del presente convenio.

Los anteriores acuerdos son fiel reflejo de la libre expresión de voluntad de los representantes de los empresarios y los trabajadores que componen la Comisión Negociadora y que se reconocieron como interlocutores válidos, de conformidad con el articulo 87 del Estatuto de los Trabajadores, en prueba de conformidad con el texto que firman en el lugar y fecha indicados en el Acta Final de aprobación del convenio que se une al presente.

**Artículo 43.- Derogación.**

Con la aprobación del presente Convenio Colectivo con vigencia 1-1-2005 a 31-12-2005, queda derogado y sin eficacia de aplicación para esta actividad de Manipulado, Aderezo, Deshueso y Relleno de Aceitunas, el convenio Colectivo de vigencia, 01-01-2003 a 31-12-2004.

**Convenio Colectivo para las industrias de manipulado, aderezo, deshueso y relleno de aceitunas de la Región de Murcia. Año 2005.**

| TABLA DE SALARIOS. 2005<br>Categorías | 2005<br>Contratos con Antigüedad anterior al 1/1/97 | 2005<br>Contrataciones posteriores a 1/1/1997 |
|---|---|---|
| TÉCNICOS | | |
| Técnico Grado Superior | 958,63 | 1.016,14 |
| Técnico Grado Medio | 910,27 | 964,86 |
| Técnico No titulado | 883,89 | 937,46 |
| ADMINISTRATIVOS | | |
| Jefe Administrativo | 883,89 | 937,46 |
| Oficial Primera | 820,46 | 870,18 |
| Oficial Segunda | 769,91 | 816,58 |
| Auxiliar Adm. Y Laboratorio | 731,65 | 775,99 |
| PERSONAL DE FABRICA | | |
| Jefe de Fabricación | 762,08 | 808,24 |
| Oficial Primera | 24,48 | 25,94 |
| Oficial Segunda | 24,38 | 25,85 |
| Especialista | 24,15 | 25,62 |
| OFICIOS AUXILIARES | | |
| Jefe de Mantenimiento | 762,08 | 808,24 |
| Oficial Primera | 24,48 | 25,94 |
| Oficial Segunda | 24,38 | 25,85 |
| Ayudante | 24,15 | 25,62 |

| TABLA DE SALARIOS. ANUALES 2005<br>CATEGORÍAS | 2005<br>Contratos con Antigüedad anterior a 1/1/97 | 2005<br>Contrataciones posteriores a 1/1/1997 |
|---|---|---|
| TÉCNICOS | | |
| Técnico Grado Superior | 14.762,90 | 15.648,52 |
| Técnico Grado Medio | 14.018,16 | 14.858,85 |
| Técnico No Titulado | 13.611,85 | 14.436,82 |
| ADMINISTRATIVOS | | |
| Jefe Administrativo | 13.611,85 | 14.436,82 |
| Oficial Primera Administrativo | 12.635,08 | 13.400,90 |
| Oficial Segunda | 11.856,76 | 12.575,31 |
| Auxiliar Adm. Y Laboratorio | 11.267,55 | 11.950,34 |
| PERSONAL DE FABRICACIÓN | | |
| Jefe de Fabricación | 11.735,99 | 12.446,87 |
| Oficial Primera | 11.469,72 | 12.153,31 |
| Oficial Segunda | 11.425,78 | 12.114,25 |
| Especialista | 11.318,35 | 12.006,83 |
| OFICIOS AUXILIARES | | |
| Jefe de Mantenimiento | 11.735,99 | 12.446,87 |
| Oficial Primera | 11.469,72 | 12.153,31 |
| Oficial Segunda | 11.425,78 | 12.114,25 |
| Ayudante | 11.318,35 | 12.006,83 |

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**9406 Extracto del texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas Vivienda y Transportes y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia para «Efectuar la compulsa y cotejo de los documentos necesarios para la obtención del visado de autorizaciones de transporte».**

Visto el texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia para «Efectuar la compulsa y cotejo de los documentos necesarios para la obtención del visado de autorizaciones de transporte» suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transporte el día 8-07-2005, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

**Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto del texto de la Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas Vivienda y Transportes y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia para «Efectuar la compulsa y cotejo de los documentos necesarios para la obtención del visado de autorizaciones de transporte».

**Extracto**

- Objeto: Compulsa y cotejo de los documentos necesarios para la obtención del visado de autorizaciones de transporte.

- Entidad: Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia.

- Financiación: No comporta gasto.

- Vigencia: El plazo de vigencia del presente Convenio será de un año desde la fecha de la firma de la prórroga.

Murcia, 28 de julio de 2005.—El Secretario General, **Diego M-Pardo Domínguez.**

# 4. Anuncios

## Consejería de Sanidad

**9337 Anuncio para la licitación de los contratos de suministro.**

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Sanidad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 44/05.

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: «Suministro de material fungible y otros elementos para la realización de determinaciones de hemoglobina en heces para el proyecto de prevención de cáncer de colon y recto».

b) Número de unidades a entregar: 37.400 muestras.

c) Lugar de entrega: En los lugares que se indiquen por la Consejería de Sanidad.

d) Plazo de entrega: Entregas parciales hasta el 31 de diciembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 112.200,00 euros, I.V.A incluido, para un total de 37.400 muestras a un precio unitario de 3 euros/muestra.

**5. Garantía provisional:** No se exige.

**6. Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Sección de Contratación. Consejería de Sanidad.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11.

c) Localidad y código postal: Murcia 30008.

d) Teléfono: 968/362242

e) Telefax: 968/365748

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Segundo día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.**

Las solvencias económica, financiera y técnica se podrán acreditar con arreglo a lo previsto en la cláusula 7.2.2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y

hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad.

2) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja

3) Localidad y código postal: 30008 - Murcia

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

**9. Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Consejería de Sanidad

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11

c) Localidad: Murcia 30008

d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas el día 12 de septiembre de 2005.

e) Hora: 13 horas

**10. Otras informaciones:** Las descritas en los Pliegos que rigen la contratación

**11. Gastos de anuncios:** Serán de cuenta del adjudicatario todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

**12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:** www.carm.es/csan

Murcia a 28 de julio de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

---

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9314 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto por don Antonio Nieto Ros, en representación de la empresa Antonio Nieto Ros, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255130536 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley, 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Antonio Nieto Ros, cuyo último domicilio conocido es calle Manuel Wssel de Guimbarda, 2, 30201-Cartagena (Murcia), que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto en fecha 23 de mayo de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 8 de octubre de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avda. de la Fama, n.º 3. 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el caso de sanciones superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mismo Tribunal, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 28 de julio de 2005.—El Secretario General, P.S., el Secretario Autonómico de Acción Social (Orden de 22 de julio de 2003; BORM 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

---

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9424 Notificación al interesado.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto,

que se encuentran pendientes de notificar diversos Trámites de Audiencia de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicho Trámite de Audiencia podrá presentar alegaciones ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores sito en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago) 30.007 - Murcia, Telf.: 968 273160 en horario de 9:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días transcurridos su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 26 de julio de 2005.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **M.ª Socorro Morente Sánchez.**

**Relación que se cita**

Nombre y apellidos: Teresa M.ª Soler Nadal.

Domicilio: Desconocido.

Localidad: Murcia.

N.º Expte.: 275/2005.

Tipo de acto Admvo.: Trámite de Audiencia.

——

## Consejería de Trabajo y Política Social

**9426 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.**

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa, relativos a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente Anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Expediente: 200555110919.

Empresa: Puertas de Oleza, S.L.

Localidad: Murcia.

Sanción: 30.350,62 euros.

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 18 de julio de 2005.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González.**

——

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**9589 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea Eléctrica a 132 kV D/C entre apoyo n.° 79 de la línea Asomada-Lorca y la S.T. Puerto de Mazarrón» en los términos municipales de Fuente Álamo, Cartagena y Mazarrón y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto el expte. 3E04AT3624 iniciado por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Alicante, C/ Calderón de la Barca, 16, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

**Antecedentes de hecho**

**Primero**: La empresa presentó solicitud el 6 de julio de 2004, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea eléctrica a 132 kV D/C, entre apoyo n.º 79 de la línea Asomada-Lorca y la S.T. Puerto de Mazarrón» en los términos municipales de Fuente Álamo, Cartagena y Mazarrón, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de aumento de potencia y mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

**Segundo**: Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero**: Mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 209 de 8 de septiembre de 2004, en el diario La Verdad de 20 de agosto de 2004 y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Fuente Álamo, Cartagena y Mazarrón, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, habiéndose presentado alegaciones por D. Antonio Subiela Vivancos, en representación de Huma Mediterráneo, S.L., y doña Magdalena Legaz Paredes, que se resumen en:

1.- Don Antonio Subiela Vivancos, manifiesta que existe un error en la titularidad de los terrenos, siendo su propietario la mercantil Huma Mediterránea, S.L., y alega que el trazado de la línea eléctrica, le perjudica por ser un paisaje natural, proponiendo el soterramiento de ésta, para lo cual aporta informe técnico sobre su viabilidad.

2.- Doña Magdalena Legaz Paredes, manifiesta que en la publicación aparece como afectada su madre doña Francisca Paredes Buendía, cuando la propietaria es ella. Asimismo, solicita el desplazamiento del apoyo que le afecta, y pone como condición que se le de suministro eléctrico a su finca.

Remitidas las alegaciones a la empresa solicitante, ésta contesta en los siguientes términos:

1.- A D. Antonio Subiela Vivancos: En relación al error de la titularidad de la parcela afectada, se toma nota, para corregirlo una vez comprobado. Respecto al soterramiento de la línea al paso de sus parcelas, contesta que el suelo no es urbanizable, y que al no haber ningún plan de desarrollo urbanístico que permita conocer las cotas y rasantes del terreno tras su urbanización, no es posible el soterramiento.

2.- A doña Magdalena Legaz Paredes, en relación al error en la titularidad de la parcela afectada, se toma nota para corregirlo una vez comprobado. Respecto a la modificación de la ubicación del apoyo n.º 6 del proyecto, esto supondría variar la afección en mayor grado a propietarios de las parcelas entre los apoyos n.º 4 y 6 respecto al vuelo, implicando además el cambio de los apoyos 4 y 5, que pasarían a ser de ángulo, aumentando la ocupación para poder soportar la mayor solicitud mecánica. Respecto al suministro eléctrico a la finca, manifiesta que no tiene relación con el expediente, y que se desconoce si la parcela cumple los requisitos necesarios para solicitar suministro de energía eléctrica.

**Cuarto**: Mediante escritos de esta Dirección General de fecha 14 de julio de 2004 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Confederación Hidrográfica del Segura, Telefónica España, S.A., Red Eléctrica de España, S.A. y Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Posteriormente, mediante escritos de 6 de octubre de 2004 se reiteraron la solicitud de informe, habiéndose recibido los informes con los condicionados de Confederación Hidrográfica del Segura, Telefónica España, S.A., Red Eléctrica de España, S.A. y Mancomunidad de los Canales del Taibilla, que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha prestado su conformidad.

**Quinto**: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

**Fundamentos de derecho**

**Primero**: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 76/2003, de 11 de julio.

**Segundo**: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero**: Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000, y habiéndose observado que las alegaciones presentadas durante el

periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente, se refieren a actualización de datos de titularidad de los terrenos que la empresa solicitante ha tomado nota para su corrección previa comprobación documental, y modificaciones al trazado y soterramiento de la línea eléctrica que no se pueden atender por aumentar la afección a otros propietarios y no disponer de un plan de desarrollo urbanístico legalmente aprobado con definición de cotas y rasantes del terreno de la urbanización y que el proyecto cumple las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, es por lo que se desestiman en parte, las alegaciones presentadas.

**Cuarto**: Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

**Resuelvo**

**Primero**: Otorgar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Línea eléctrica a 132 kV D/C entre apoyo n.º 79 de la línea Asomada-Lorca y la S.T. Puerto de Mazarrón» en los términos municipales de Fuente Álamo, Cartagena y Mazarrón, cuya finalidad es la ampliación y mejora del suministro eléctrico en la zona.

**Segundo**: Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

**Línea eléctrica**.

- Tipo: Aérea/subterránea.

- N.º de circuitos: Dos.

- Tensión de suministro: 132 kV.

- Longitud: Tramo aéreo 10.0343 m: tramo subterráneo 40 m.

- Origen: Apoyo n.º 79 de la línea Asomada-Lorca.

- Final: S.T. Puerto de Mazarrón.

- Conductores: LA-280 (HAWK), tierra acero 50 mm2 y OPGW-5-F.O.;

ALA 1.200 mm2 HEPR.

- Aisladores: Cadenas de composite U 120 AB 132.

- Apoyos: Metálicas de celosías.

**Tercero**: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Cuarto**: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial D. Roberto Caballero Alonso, y visado por el colegio profesional correspondiente, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de 24 meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

**Quinto**: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

**Sexto**: Notifiquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público

y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 15 de julio de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

——

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**9322 Anuncio de licitación de obras.**

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 57/2005

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Construcción de glorietas en las intersecciones de la Ctra. F-25 con caminos de servicio del trasvase.

b) Lugar de ejecución: San Javier-San Pedro del Pinatar.

c) Plazo de ejecución: 6 meses

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 545.773,40 euros.

**5. Garantías.**

a) Provisional: 10.915,47 euros.

b) Definitiva: 21.830,94 euros.

**6. Obtención de la documentación.**

a) Entidad: Papelería Técnica Regional

b) Domicilio: C/. Conde Valle de San Juan, 2

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30004

d) Teléfono: 968 21.78.93 y – Fax: 968.22.04.63

**7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría e.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Organo de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

**10.- Otras informaciones:** La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.11 «Trabajos de cimentación para carreteras y calles», 45.23.12 «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles», 45.23.15 «Trabajos de señalización con pintura en carreteras» y 45.34.21 «Trabajos de instalación de sistemas de iluminación y señalización eléctrica para carreteras, aeropuertos y puertos»

**11.- Gastos de anuncios:** El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 310 euros.

**12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas:** http://www.carm.es/op/

Murcia a 15 de julio de 2005.—El Secretario General, **Diego M. Pardo Domínguez.**

# II. Administración General del Estado

## 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

### Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

**9460 Incoación y notificación actos de apeo. Deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal.**

**Tramos de costa:**

1. Desde la punta de La Azohía hasta el extremo oriental de Cala Abierta, T.M., de Cartagena (Murcia). Ref.: DL-72-MU.

2. Desde la punta del Cantalar hasta la base naval de La Algameca, T.M., de Cartagena (Murcia). Ref.: DL-73-MU.

Esta Demarcación de Costas, con fecha 25 de julio de 2005 y debidamente autorizada por la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, ha resuelto incoar los siguientes expedientes de deslinde:

1.- «Deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal en el tramo de costa que comprende desde la Punta de la Azohía hasta el extremo oriental de Cala Abierta, en el término municipal de Cartagena (Murcia)». Ref: DL-72-MU.

2.- «Deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal en el tramo de costa que comprende desde la Punta del Cantalar hasta la Base Naval de La Algameca, en el término municipal de Cartagena (Murcia)». Ref: DL-73-MU.

Todo ello de acuerdo con lo que dispone el art. 12.5 de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988, por lo que hasta la resolución de los expedientes de deslinde señalados queda suspendido el otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre y en su zona de servidumbre de protección, delimitados provisionalmente en los planos adjuntos.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados puedan comparecer en los expedientes, examinar los planos de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre y de su zona de servidumbre de protección, examinar el listado provisional de propietarios y formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas.

Los planos se hallan expuestos en esta Demarcación de Costas, sita en Murcia, Avda. de Alfonso X El Sabio, n.º 6, 1.ª planta, en horario hábil de oficina (de 9,00 a 14,00 horas), de lunes a viernes.

Asimismo, esta Demarcación de Costas va a proceder a mostrar sobre el terreno la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre, mediante su apeo, a los titulares de fincas colindantes.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12.2 y 22.3, respectivamente, de la Ley y Reglamento citados, así como a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a los titulares de las fincas colindantes cuando éstos sean desconocidos o ausentes o se ignore su domicilio, así como a todas aquellas personas que acrediten debidamente su condición de interesados, que el Acto de Apeo de los expediente de deslinde de referencia tendrán lugar, respectivamente:

1. Expediente DL-72-MU: el día 28 de septiembre de 2005, a las 10 horas, frente al embarcadero situado en la playa de Punta de la Azohía, en La Azohía (término municipal de Cartagena),

2. Expediente DL-73-MU: el día 30 de septiembre de 2005, a las 10 horas, en la Playa de El Portús (término municipal de Cartagena), a efectos de que en esos actos aporten, por sí mismos o por persona debidamente acreditada, sus títulos de propiedad, manifiesten su conformidad o disconformidad con dicha delimitación, disponiendo en este último caso, de un plazo de quince (15) días, a partir de ese momento, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes y proponer motivadamente una delimitación alternativa.

Murcia, 26 de julio de 2005.—El Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

(D.G. 177)

---

### Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

**9650 Anuncio.**

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Segura, en sesión celebrada el día diecinueve de julio de dos mil cinco, aprobó las siguientes medidas para paliar los efectos de la sequía:

1.- Se constituirá una Oficina Técnica para el Seguimiento de los acuíferos El Molar, Sinclinal de Calasparra, Vega Alta y Vega Media y Baja del Segura, que queda afecta a la Junta de Gobierno, y estará integrada por expertos profesionales hidrogeólogos, arquitectos, ingenieros, especialistas en geotecnia o en cualquiera otra especialidad que se considere necesaria, y por representantes técnicos de las diferentes unidades de la Confederación, de las entidades y administraciones públicas de su ámbito territorial (Comunidad

Autónoma y Ayuntamientos), CEDEX (Centro de Estudios Hidrográficos y Laboratorio de Geotecnia), Instituto Geominero de España (IGME) y otros Centros, Institutos o Entidades privadas o públicas cualificadas sobre la materia.

La Oficina Técnica deberá elaborar y trasladar a la Junta de Gobierno aquellas propuestas de acuerdo que tengan por finalidad garantizar la viabilidad del régimen de explotación de los sondeos, especialmente en relación a posibles afecciones sobre las edificaciones. A tal fin, realizará cuantos análisis estime oportuno sobre redes de vigilancia existentes, propondrá las que, en su defecto, deban construirse y dispondrá de los modelos e instrumentos matemáticos existentes en la Confederación para el diagnostico de la situación. Se faculta a la Comisaría de Aguas para que inicie la constitución de la Oficina Técnica.

2.- En desarrollo de las previsiones del Plan de Riego correspondiente al final del año hidrológico, se faculta a la Comisaría de Aguas para que, en el supuesto de que los motores de derivación de aguas no estén equipados con los sistemas de medida fijados o cuando, de existir, reflejen medidas erróneas o del análisis de sus registros y lecturas se establezca que ya se ha consumido el 65,1% del volumen máximo establecido en sus Títulos habilitantes, la Comisaría de Aguas procederá con carácter de urgencia a su inmediato precinto.

El precinto podrá ser levantado a solicitud del interesado cuando, aportada acreditación documental sobre consumo energético asociados a la instalación, se deduzca de su análisis que el volumen de agua detraído no ha superado el referido cupo, estableciéndose seguidamente el volumen que se autoriza derivar hasta alcanzar ese valor.

En el supuesto de que no fuera posible acreditar mediante los consumos energéticos el volumen derivado, éste será estimado indirectamente por los servicios técnicos del Área de Gestión del Dominio Público examinando sobre el terreno el estado vegetativo de los cultivos asociados a la instalación y aplicando indicadores o coeficientes deducidos del estado de cultivos de similares características agronómicas en tomas de su misma zona.

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y como medida de salvaguarda de los derechos de todos, el supuesto de resistencia a la aplicación del presente acuerdo será considerado infracción administrativa iniciándose de forma inmediata el correspondiente expediente sancionador, cuya primera medida consistirá en la ejecución subsidiaria por el Organismo de la instalación, a costa del titular, de los correspondientes equipos que permitan el correcto cómputo de las aguas.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la Ley 11 /2005 de 22 de junio por la que se modifica la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional, que modifica el artículo 94 del texto Refundido de la Ley de Aguas, será considerada infracción el impedimento de acceso a cualquier tipo de instalaciones para realizar las labores de control y vigilancia.

3.- Con el fin de salvar los cultivos que supongan un mayor interés general se faculta a la Comisaría de Aguas para que las medidas restrictivas asociadas al Plan de Riegos se atemperen en la forma como vayan evolucionando las existencias de agua hasta final de año hidrológico. A tal efecto, a la mayor urgencia, cada Comunidad Autónoma afecta a este Organismo de Cuenca, en desarrollo de sus competencias en materia agraria, deberá remitir a la Comisaría de Aguas el régimen de prioridades de los cultivos que considere mas conveniente. En el supuesto de no disponer de indicación expresa sobre la materia la Comisaría de Aguas no podrá efectuar discriminación alguna, cualquiera que sea la naturaleza o estado de los cultivos.

4.- Considerando el dilatado tiempo desde que fue aprobada la actual valoración de los daños al Dominio Público Hidráulico (acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de noviembre de 1986) y su escaso carácter disuasorio actual por su pequeña cuantía (0,30 €/m3), se acuerda proceder a su inmediata revisión constituyendo un Grupo de trabajo afecto a la Junta de Gobierno. Se faculta a la Comisaría de Aguas para que inicie los trabajos de constitución del Grupo de trabajo. En tanto sea aprobada una nueva valoración se mantiene vigente el valor en 0,30 €/m3. para los daños al DPH por detracción o derivación de agua, cualquiera que sea su origen.

5.- Al objeto de incrementar los volúmenes de agua disponibles y favorecer un mayor caudal circulante por los cursos naturales y sistemas ambientales asociados a las infraestructuras rurales de riego, se acuerda ordenar a la Comisaría de Aguas la suspensión de la tramitación de nuevas concesiones de aprovechamientos de aguas procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales cuyos efluentes estén próximos y puedan ser fácilmente vertidos al cauce del río Segura o a sus afluentes.

Asimismo, tal como se viene realizando en anteriores años hidrológicos bajo situaciones de escasez, se encomienda a la Comisaría de Aguas que se extremen las medidas de control y vigilancia para el mejor aprovechamiento de todos los caudales circulantes por el río Segura, al objeto de que no se produzcan pérdidas aguas abajo de la Presa de San Antonio evitando su posterior vertido al mar.

6.- Para incrementar el volumen de recursos disponibles con destinos al riego de las Vegas del Segura y Mundo, los propietarios de sondeos que puedan encontrarse en situación de aportar cualquier tipo de volumen al regadío tradicional (de forma directa e individualizada), bien porque el sondeo se encuentre sin instalación o porque el mismo pueda producir excedentes aprovechables por terceros, podrán poner a disposición del organismo de cuenca sus instalaciones.

La cesión temporal de las instalaciones se realizará por plazo determinado y bajo el protocolo y condiciones que establezca la Comisaría de Aguas.

7.- Con carácter excepcional y con la finalidad de salvar los cultivos amenazados por la escasez de recursos, las Comunidades de Regantes afectas al sistema del Trasvase Tajo-Segura podrán poner a disposición del Organismo de cuenca las instalaciones de extracción de aguas subterráneas autorizadas en anteriores periodos de sequía, de forma que la gestión de los recursos que se obtengan puedan ser asignadas bajo criterios de equidad y proporcionalidad, en relación a los derechos, y bajo los criterios de prioridad entre cultivos que haya establecido la administración agraria.

8.- Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir del día siguiente a la de su aprobación. Con objeto de evitar cualquier forma de indefensión y para general conocimiento de los usuarios se realizara la publicación de los mismos en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas del ámbito territorial de la cuenca del segura y en los Diarios de máxima tirada.

Lo que, yo, como Secretaria General, certifico en Murcia a veinte de julio de dos mil cinco.—Paloma Moriano Mallo.

# III. Administración de Justicia

## Instrucción número Uno de Cartagena

**9181 Procedimiento número 434/2004.**

Número de Identificación único: 30016 2 0103314/2004.

Representado: Francisco Javier Segura Parra.

Doña Rocío Escondrillas Gómez, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 434/2004 se ha acordado citar a:

El Magistrado-Juez, del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 22/09/05 a las 10.15 horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de estafa (623), en calidad de denunciado. Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a Francisco Javier Segura Parra, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a 12 de junio de dos mil cinco.—El Magistrado-Juez.

---

## Instrucción número Uno de Cartagena

**9182 Procedimiento número 854/2004.**

Juicio de Faltas 854/2004

Número de Identificación Único: 30016 2 0104164/2004

Doña Rocío Escondrillas Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 854/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Mbitil Abdelhamid de los hechos origen de las presentes actuaciones, con declaración de oficio de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mbitl Abdelhamid, Houssine Kaddouri actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a catorce de julio de dos mil cinco.—El Magistrado-Juez.

---

## De lo Social número Uno de Cartagena

**9225 Autos 166/05.**

Autos: 166/05.

Materia: Cantidad.

Demandante: Azid Den Belhas.

Demandado: Starcom, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 166/05 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Azid Den Belhas, contra Starcom, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Azid Den Belhas, condeno a la empresa Starcom, S.L., a pagar al demandante la cantidad de ochocientos sesenta y dos euros con noventa y siete céntimos (862,97 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Starcom, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Cartagena a 8 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

**9319 Expediente de dominio. Exceso de cabida 434/2005.**

N.I.G.: 30030 1 0100411/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 434/2005.

De: Miguel Alegría Navarro.

Procurador: Miguel Ángel Gálvez Giménez.

Doña María del Mar González Romero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 434/2005 a instancia de Miguel Alegría Navarro expediente de dominio para inmatriculación de las siguientes fincas: Finca Registral, trozo de tierra riego en partido Rural de El Raal, pago de Santomera n.º 5892 Inscrita al Libro 68, sección Santomera, Folio 144 del Registro de la Propiedad n.º 5 de Murcia y finca registral trozo de tierra en Partido de El Raal n.º 14699 inscrita en la Sección 5 del Registro de la Propiedad n.º 5 Murcia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo y para el caso de resultar negativa la citación personal en los domicilios facilitados, sirva de citación en forma a los colindantes don Manuel Alegría Navarro, doña María Torrente Morales, don Juan Abellán Lidón, don José Osorio Hernández, don Mariano Arce Soto, Herederos de don Ángel Abellán Lidón, Herederos de don Juan Abellán Carrilero.

En Murcia a 14 de julio de 2005.—El/La Secretario.

---

## Primera Instancia número Nueve de Murcia

**9222 Autos 2008/2004.**

N.I.U.: 30031 1 0901981/2004.

Procedimiento: Divorcio contencioso 2008/2004.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Milouda Ennoury Milouda.

Procurador: María Dolores Costa Martínez.

Contra: Zouhir Louzani Louani.

**Notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Sentencia 490**

En Murcia a 22 de junio de 2005.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Julio Botella Forné, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 2008/2004, promovidos por la Procuradora Sra. Costa, asistida por Letrado, contra Zouhir Louzani, en situación legal de rebeldía. Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

**Fallo**

Que debo declarar y declaro el divorcio de los cónyuges litigantes Milouda Ennoury y Zouhir Louzani, con todos los efectos legales inherentes y acordando como medidas definitivas las que constan en el fundamento jurídico segundo de esta sentencia, que aquí se dan por reproducidos.

Sin especial imposición de costas.

Firme sea esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil donde está inscrito el matrimonio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Zouhir Louzani, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 22 de julio de 2005.—El Secretario.

---

## De lo Social número Tres de Murcia

**9226 Autos 97/05.**

Proceso número: Ejecutoria número 97/05.

Demandante: Rafael Romero Morales.

Demandado: Manuel González Muñoz.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 97/05, seguido a instancia de Rafael Romero Morales, contra Manuel González Muñoz, sobre cantidad, habiendo recaído auto declarando extinguida la relación laboral, con el particular siguiente:

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía al trabajador Rafael Romero Morales con la empresa Manuel González Muñoz y en consecuencia que la empresa le abone las siguientes cantidades:

- Por indemnización: 609,25 euros.

- Por salarios de trámite: 2.035,28 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma S. S.ª Ilma. doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su partido, doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 20 de julio de 2005.—La Secretaria.

---

## De lo Social número Cinco de Murcia

**9227 Procedimiento número 32/2005.**

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución 32/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra la empresa Construcexpres 2002, S.L., se ha dictado el siguiente:

**Auto**

En Murcia a diecinueve de julio de dos mil cinco.

**Hechos**

**Primero**.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Ibermutuamur y de otra como demandada Construcexpres 2002, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha diez de febrero de 2005 para cubrir un total de 7.398,05 euros en concepto de principal, más 1.294,66 euros previstos para intereses y costas.

**Segundo**.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al INSS y TGSS para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de cinco días hayan efectuado alegación alguna.

**Razonamientos jurídicos**

**Primero.- Disponen** los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír a los organismos correspondientes.

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda;

Declarar al ejecutado Construcexpres 2002, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.398,05 euros de principal más 1.294,66 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al INSS y TGSS advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Magistrado-Juez.—Secretario Judicial, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcexpres 2002, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diecinueve de julio de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

---

## De lo Social número Seis de Murcia

**9228 Autos 570/2003.**

Número autos: 570/2003.

Número ejecución: 156/2004.

Materia: Ordinaria.

Demandante: José Luis Pastor Piñero.

Demandado: Comercial Dato Etiq, S.L.L.

**Cédula de notificación**

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 156/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Luis Pastor Piñero, contra la empresa Comercial Dato Etiq, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado autos de 13-7-05, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de don José Luis Pastor Piñero y por la cantidad total de 2.902,21 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comercial Dato Etiq, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 13 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial, Josefa Soborb Baraza.

——

## De lo Social número Seis de Murcia

**9229 Autos 945/2003.**

Número autos: 945/2003.

Número ejecución: 122/2004.

Materia: Ordinaria.

Demandante: Elisa Isabel Monserrate Díaz.

Demandados: Sindipublic, S.L., Luxepress XXI, S.L.

**Cédula de notificación**

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 122/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Elisa Isabel Monserrate Díaz, contra las empresas Sindipublic, S.L. y Luxepress XXI, S.L., sobre ordinario, se ha dictado autos de 13-7-05, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de doña Elisa Isabel Monserrate Díaz y por la cantidad total de 3.495,60 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sindipublic, S.L. y Luxepress XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 13 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial, Josefa Soborb Baraza.

# IV. Administración Local

## Águilas

**9429 Notificación a interesados.**

Por medio del presente se somete el proyecto de tasación conjunta para la fijación del justiprecio de las parcelas situadas dentro de la Unidad de Actuación Segunda (UE-2) comprendidas entre el Paseo de la Estación, la Rambla de las Culebras y Paseo de las Delicias, a información pública por plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, número 3, 3.ª planta y presentarse por cualquier persona y por escrito las alternativas o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 21 de julio de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

---

## Cartagena

**9613 Notificación a propietario de inmueble.**

Intentada la notificación a quienes ostentan la titularidad del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, han sido declarados en estado de ruina inminente y ordenado su demolición en el plazo de cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria para el caso de no realizarla voluntariamente.

SITUACIÓN: C/ VILLALBA LA LARGA, N.º 44, DE CARTAGENA.

N.º REF. CATASTRAL: 8239444.

RESOLUCIÓN: RUINA INMINENTE.

N.º EXPEDIENTE: 2004/126.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 15 de julio de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

---

## Consorcio «Vía Verde del Noroeste»

**9591 Ordenanza Reguladora del Uso y Funcionamiento de la «Vía Verde del Noroeste».**

Aprobada inicialmente por los Plenos de las Corporaciones de los Ayuntamientos de Bullas, Caravaca de la Cruz, Cehegín y Mula y por el Consejo General del Consorcio para la gestión de la Vía Verde del Noroeste, la Ordenanza Reguladora del Uso y Funcionamiento de la «Vía Verde del Noroeste», se somete a información pública por plazo de 30 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la presentación de reclamaciones. Se entenderá definitivamente si en el plazo no se presentan reclamaciones.

Cehegín, 1 de agosto de 2005.—El Vicepresidente del Consorcio, José M.ª López Sánchez.

---

## Fuente Álamo de Murcia

**9595 Anuncio de licitación.**

**1. Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

b) Tfno: 968 597001. Fax: 968 598308.

c) Número de expediente: 23/05.

**2. Objeto del contrato:**

a) Denominación: Gestión de los servicios públicos de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos urbanos y de limpieza viaria del término municipal.

b) Plazo de ejecución: Diez años, prorrogables.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto máximo de licitación:** No se establece.

**5. Garantía provisional:** 30.000 euros.

**6. Obtención de documentación e información:** Véase el punto 1.

**7. Presentación de ofertas y documentación:**

a) Se podrán presentar durante los 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia; Pza. Constitución 1, C.P. 30320.

**8. Apertura de las ofertas:** El quinto día siguiente hábil a la finalización de la presentación de proposiciones.

**9. Gastos de anuncios:** El importe de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Región será por cuenta del adjudicatario.

**10. Pliego de Condiciones:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. Legislativo 781/1986, queda expuesto al público el Pliego de Condiciones, durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Fuente Álamo de Murcia, 27 de julio de 2005.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

---

## Jumilla

**9593 Anuncio de licitación contrato de suministro. «Mobiliario nuevas dependencias municipales».**

**1.- Entidad adjudicadora:**

a) Ayuntamiento de Jumilla (Murcia).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

**2.- Objeto del contrato:**

a) Denominación: Suministro mobiliario nuevas dependencias municipales, Alcaldía, Secretaría y Concejalía de Urbanismo y Obras.

b) Plazo de ejecución: Quince días.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto de licitación:** 40.784,92 euros.

**5.- Garantías:**

a) Provisional: 815,69 euros.

b) Definitiva: 4% de la adjudicación.

**6.- Obtención de documentación:** Ayuntamiento de Jumilla. Secretaría General. Cánovas 35. 30520 Jumilla.

**7.- Requisitos del contratista:**

Los generales contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**8.- Presentación de las ofertas:**

a) Fecha de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación. De 10 a 14 horas.

b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

c) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de cláusulas administrativas.

d) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento.

**9.- Apertura de las ofertas:** En la primera Mesa de Contratación que se celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de plicas.

**10.- Gastos de anuncios:** A cuenta del adjudicatario.

A efectos de presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 122 del RDL 781/86, se expone al público por plazo de ocho días el pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan esta contratación.

Jumilla, 20 de julio de 2005.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.—Ante mí, la Secretaria General accidental, Victoria del Mar Amate Caballero.

---

## Las Torres de Cotillas

**9590 Aprobación inicial del Plan Parcial Residencial «Los Melocotoneros».**

Por la Junta de gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2005, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial Residencial «Los Melocotoneros» de este municipio, promovido a instancia particular, según proyecto redactado por el Arquitecto don Andrés Tolinos Cánovas; por lo que se expone al público por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información

pública podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Las Torres de Cotillas, 1 de agosto de 2005.—La Alcaldesa-Presidenta por delegación, Josefa Almela Fernández.

——

## Lorca

**9329 Anuncio de licitación.**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Instituto Municipal de Juegos y Deportes del día 27 de julio de 2005 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo de «suministro en régimen de alquiler de un vehículo tipo furgoneta con destino al Instituto Municipal de Juegos y Deportes», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme a los artículos 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

**1.º Entidad adjudicadora**:

A) Organismo: Instituto Municipal de Juegos y Deportes.

B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Delegada del IMJUDE.

**2.º Objeto del contrato:**

A) Descripción: «suministro en régimen de alquiler de un vehículo tipo furgoneta con destino al Instituto Municipal de Juegos y Deportes».

B) Lugar de entrega: Lorca (Murcia).

C) Plazo de entrega: El indicado en los pliegos de cláusulas administrativas.

**3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Concurso.

**4.º Presupuesto base de licitación:**

El precio máximo de alquiler para el total del periodo, se cifra en 20.832,00 euros, impuestos incluidos.

**5.º Garantías:**

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.º Obtención de documentación e información:

A) Entidad: IMJUDE, Secretaría.

B) Domicilio: Al. de la Constitución s/n-Casa del Deporte.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

C) Teléfono: 968 46.61.30

D) Fax: 968 46.35.11

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

A) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

**8.º Presentación de ofertas:**

A) Fecha limite de presentación: Hasta el día 13 de septiembre de 2005, hasta las 13 horas.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo 1 de los Pliegos de cláusulas Administrativos; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme a los mismos pliegos.

B) Lugar de presentación:

1.- Entidad: IMJUDE - Secretaría

2.- Domicilio: Al. de la Constitución s/n-Casa del Deporte.

3.- Localidad y código postal: Lorca 30800

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

**9.º Apertura de ofertas económicas.**

A) Entidad: IMJUDE-Secretaría

B) Domicilio: Al. de la Constitución s/n-Casa del Deporte

C) Localidad: Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: El tercer día hábil siguiente al anterior a las 13 horas.

**10.º Otras informaciones.**

Criterio de Adjudicación.

Los recogidos en la cláusula 7 de los pliegos de prescripciones técnicas.

**11.º Gastos de publicidad.**

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 27 de julio de 2005.—El Concejal Delegado de Deportes, Antonio Vidal Ruiz.

## Lorca

**9330 Anuncio de licitación.**

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Instituto Municipal de Juegos y Deportes del día 27 de julio de 2005 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo de «suministro en régimen de alquiler de un vehículo tipo camión con destino al Instituto Municipal de Juegos y Deportes», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme a los artículos 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

**1.º Entidad adjudicadora**:

A) Organismo: Instituto Municipal de Juegos y Deportes.

B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Delegada del IMJUDE.

**2.º Objeto del contrato:**

A) Descripción: «suministro en régimen de alquiler de un vehículo tipo camión con destino al Instituto Municipal de Juegos y Deportes».

B) Lugar de entrega: Lorca (Murcia).

C) Plazo de entrega: El indicado en los pliegos de cláusulas administrativas.

**3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Concurso.

**4.º Presupuesto base de licitación:**

El precio máximo de alquiler para el total del periodo, se cifra en 62.880,00 euros, impuestos incluidos.

**5.º Garantías:**

Provisional: 2 % del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

6.º Obtención de documentación e información:

A) Entidad: IMJUDE, Secretaría.

B) Domicilio: Al. de la Constitución s/n-Casa del Deporte.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

C) Teléfono: 968 46.61.30

D) Fax: 968 46.35.11

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

A) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

**8.º Presentación de ofertas:**

A) Fecha limite de presentación: Hasta el día 13 de septiembre de 2005, hasta las 13 horas.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo 1 de los Pliegos de cláusulas Administrativos; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme a los mismos pliegos.

B) Lugar de presentación:

1.- Entidad: IMJUDE - Secretaría

2.- Domicilio: Al. de la Constitución s/n-Casa del Deporte.

3.- Localidad y código postal: Lorca 30800

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

**9.º Apertura de ofertas económicas.**

A) Entidad: IMJUDE-Secretaría

B) Domicilio: Al. de la Constitución s/n-Casa del Deporte

C) Localidad: Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: El tercer día hábil siguiente al anterior a las 13 horas.

**10.º Otras informaciones.**

Criterio de Adjudicación.

Los recogidos en la cláusula 7 de los pliegos de prescripciones técnicas.

**11.º Gastos de publicidad.**

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 27 de julio de 2005.—El Concejal Delegado de Deportes, Antonio Vidal Ruiz.

---

## Lorquí

**9264 Aprobación inicial Presupuesto General 2005.**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y

habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2005 y de la plantilla de personal, se anuncia que queda expuesto al público por quince días hábiles desde su publicación en este diario oficial, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno. A los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, tendrán la consideración de interesados los que contempla el artículo 170.1 del precitado Texto Refundido y podrán presentarse reclamaciones en los supuestos tasados que establece el mismo artículo en su apartado segundo. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Lorquí, 29 de julio de 2005.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

---

## Los Alcázares

**9592 Aprobado Estudio de Detalle.**

Aprobado inicialmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de julio de 2005, el proyecto redactado por el Arquitecto municipal y promovido por este Ayuntamiento correspondiente al Estudio de Detalle de parcela sita entre las calles Avda. de la Libertad, calle de la Luz y calle Meseguer, del término municipal de Los Alcázares, se somete a información pública el expediente durante veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para que pueda ser examinado en las dependencias del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares sito en Avda. de La Libertad, s/n y presentadas las alegaciones que se estimen oportunas, sirviendo la presente de notificación a aquellos interesados respecto de los que no pueda practicarse notificación personal o sea ignorado su domicilio a efectos de notificaciones, todo ello en virtud de lo contenido en el artículo 142 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, en relación con lo contenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

La aprobación inicial es un acto de trámite que no agota la vía administrativa no susceptible de recurso sin perjuicio de la interposición de aquel recurso que, en caso, se estime pertinente por los interesados.

En Los Alcázares a 20 de julio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.

## Murcia

**9255 Gerencia de Urbanismo. Expediente 16/2005 de modificación de crédito.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 en relación con el artículo 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público, por periodo de 15 días hábiles, el expediente 16/2005 de modificación de crédito por suplemento de crédito, dentro del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo para 2005, en cuyo período se admitirán reclamaciones que puedan formularse ante esta Corporación.

Murcia, 28 de julio de 2005.—El Alcalde, P.D.

---

## Murcia

**9323 Adjudicación licencias de auto-taxi.**

La Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de julio de 2005, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«RESULTANDO que, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 1 de junio de 2005, se aprueba la convocatoria del concurso para la adjudicación reglamentaria de diez licencias de auto taxi con contador taxímetro, creadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6 de abril de 2005, fijándose en el mismo las bases que han de regir en dicho concurso.

CONSIDERANDO que, a tenor de lo establecido en el artículo 12 del R.D. 763/79 de 19 de marzo, y de conformidad con las Bases que rigen el concurso, la condición de conductor asalariado se acredita mediante el alta y cotización con tal carácter en la Seguridad Social y la posesión del Permiso local de conductor, siendo reconocida la antigüedad profesional mediante la constatación exacta del tiempo real de trabajo en el sector (días efectivamente trabajados y con cotización a la Seguridad Social en el sector del taxi), y que si existieran periodos de baja en la Seguridad Social éstos serán justificados mediante certificación expedida por el INEM de los periodos en los que el conductor se encontrase en situación de desempleo, teniendo en cuenta que:

- No interrumpirán la antigüedad los periodos de abandono (voluntario o involuntario) de la profesión iguales o inferiores a seis meses, aunque éstos no se sumarán al tiempo real del ejercicio de la profesión.

- No interrumpirán la antigüedad los periodos de paro superiores a seis meses si queda suficientemente justificado mediante Certificado del INEM la situación de desempleo y que no se ha realizado ninguna otra profesión, si bien estos periodos no se sumarán al tiempo real de ejercicio de la profesión.

Por otro lado se ha fijado como fecha tope para el cómputo de antigüedad la de publicación del Acuerdo

de convocatoria del concurso en el B.O.R.M, el 18 de junio de 2005.

CONSIDERANDO que, a tenor de lo establecido en el art. 17 del R.D. 763/79, el cual determina la obligación de explotar las licencias de taxi personal o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados en posesión del permiso local de conductor y afiliación a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión, los solicitantes que han tenido periodos de contratos a jornada parcial, éstos no han sido computados, si bien no se ha interrumpido la antigüedad puesto que no ha habido abandono de la misma.

Visto el informe emitido por el Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones.

Visto el Real Decreto 763/1979 de 16 de marzo y demás disposiciones de aplicación.

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la relación provisional que a continuación se expresa, de participantes en el concurso para adjudicación de nuevas licencias de auto-taxi, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 18 de junio de 2005, ordenada según tiempo computado.

**Relación provisional de solicitantes en el concurso de adjudicación de licencias de taxi**

| | |
|---|---|
| SANCHEZ VIVES, ENRIQUE ANTONIO | 5065 DIAS |
| OLMOS VALVERDE, JOSE FULGENCIO | 5064 DIAS |
| INIESTA LOPEZ, JESUALDO | 5056 DIAS |
| INIESTA LOPEZ, JOSE | 5013 DIAS |
| SERRANO MORALES, JUAN ANGEL. | 4967 DIAS |
| SEGOVIA NAVARRO, PEDRO | 4754 DIAS |
| HERNANDEZ MATAS, JESUS ANTONIO | 4679 DIAS |
| NAVARRO ZAMBUDIO, FRANCISCO JOSE. | 4668 DIAS |
| LOPEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL. | 4609 DIAS |
| LOPEZ MARTINEZ, CARLOS JAVIER. | 4439 DIAS |
| NOGUERA GARCIA, MATEO | 4279 DIAS |
| VERA SANCHEZ, PEDRO ALFONSO. | 4185 DIAS |
| MORALES LOPEZ, PEDRO ANGEL. | 3965 DIAS |
| PARRA MORENO, JOSE | 3732 DIAS |
| TORTOLA ORENES, JOSE | 3453 DIAS |
| NAVARRO EGEA, JUAN ANTONIO | 3321 DIAS |
| NAVARRO MORENO, JOSE ANTONIO | 2745 DIAS |
| CANO SORO, GINES | 2067 DIAS |
| MOÑINO LECHUGA, ANTONIO FERNANDO | 2053 DIAS |
| LOPEZ FERNANDEZ, MARCOS IVAN | 1979 DIAS |
| LOPEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL | 1539 DIAS |
| SANCHEZ GEA, SANTOS | 1096 DIAS |
| PEREZ LORENTE, TOMAS | 802 DIAS |
| MAIQUEZ ANTOLINOS, MARIANO | 226 DIAS |
| MIÑARRO SORINAO, DOMINGO | 53 DIAS |

SEGUNDO: No admitir a concurso la solicitud presentada por D. JOSE ANTONIO LOPEZ SANCHEZ (34.826.460-K), por no reunir los requisitos objeto de la presente convocatoria.

TERCERO: En ningún caso la relación de admitidos al concurso genera derecho alguno hasta tanto no se lleve a cabo la adjudicación definitiva según el baremo establecido.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 10 del R.D. 763/79 de 16 de marzo, aprobatorio del vigente Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, contra la presente relación provisional podrán los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de QUINCE días a contar del siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

Murcia, 27 de julio de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal.

---

## Murcia

**9588 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de plan parcial «Altos de Sucina» (Sector ZU-SP-Sn7), en Sucina.**

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2004, el proyecto de Plan Parcial «Altos de Sucina» (Sector ZU-SP-Sn7), en Sucina, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular a don Isidoro Inglés Sánchez, doña Rosario Inglés Hernández, don Juan José Martínez Inglés, don Antonio Bernal Inglés, don Enrique García Sánchez, don Antonio García Jiménez y don Isidoro Inglés Saura.

Murcia, 25 de julio de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

**9617 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Programa de Actuación y fijación del sistema de Concertación Directa para la gestión de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZU-Gt-4, Gea y Truyols (Expdet. 2087GD04).**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 15 de junio de 2005 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo «Aprobar inicialmente el Programa de Actuación y fijación del sistema de Concertación Directa para la gestión de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZU-Gt-4, Gea y Truyols», presentado a esta Administración por «Solera El Trampolín, S.L.».

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las persona interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 28 de julio de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

---

## Murcia

**9622 Calificar parcela jurídicamente como bien de carácter patrimonial.**

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 3 de agosto de 2005, ha aprobado desafectar del servicio público y calificar jurídicamente como bien de carácter patrimonial, a los efectos de su inclusión en el Inventario de Bienes Municipal, la parcela que a continuación se describe:

«Parcela de equipamientos GU-Ñr3, tiene una superficie de ciento treinta y cinco mil quinientos setenta y siete metros cuadrados. Linda: Avda. de la Costera Norte y vial de acceso a la autovía; Este, vial de acceso a la autovía Alicante-Andalucía; Sur Ctra. de La Ñora a Guadalupe; y Oeste, Avda. de la Costera Norte, sita en el Plan Parcial ZU-Ñr3 de La Ñora y que figura en el Inventario de Bienes Municipal bajo el número de asiento 1971 del epígrafe 1.º «Inmuebles»»

Lo que, de conformidad con la letra f) del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la cesión gratuita se considerará definitivamente aprobada.

Murcia a 4 de agosto de 2005.—La Directora Acctal, de la Oficina del Gobierno Municipal, Carmen Durán Hernández-Mora.

---

## Murcia

**9626 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de resolución. 2735/04-DU.**

Examinado el exped. 2.735/2004/DU instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido, el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

«1.º Por decreto de 4 de noviembre de 2004 se inició procedimiento sancionador urbanístico a John Alan Teague en su calidad de promotor de obras sin licencia o en contra de su contenido en paraje Casas del Cura Gea y Truyols, consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de una planta, con una superficie de 95 m².

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado lo siguiente, en relación con la ubicación y la normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable sin Sectorizar.- Zona SP: Páramos con tolerancia de usos turístico residenciales.- Las obras realizadas no cumplen Parcela Mínima. Y que el valor a los efectos de imponer la sanción asciende a 65.057,52 euros.

3.º A la vista de dicho informe, y de conformidad con el art. 228 de la Ley 1/2001, por decreto de 21 de Febrero de 2005 se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.- 4.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando:

**Primero:** Los actos realizados constituyen una infracción grave de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, sancionada en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001 y 51 y siguientes del R.D. 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el

Reglamento de Disciplina Urbanística, y siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, como establece el art. 234 de la Ley.

**Segundo:** El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 1/2001, en particular sus arts. 246 y 247 en cuanto a los plazos de caducidad y prescripción, y el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**Tercero:** En la determinación de la sanción se ha atendido a lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, en particular, a las circunstancias modificativas de la responsabilidad concurrentes, en cuanto al cumplimiento de las órdenes dictadas para la defensa de la legalidad urbanística vulnerada y a la magnitud del daño producido al interés público urbanístico, y a lo dispuesto en los acuerdos del Consejo de Gerencia de 25-octubre-02 y 2-abril-04 sobre criterios para la aplicación de sanciones urbanísticas tras la entrada en vigor de la Ley 1/2001.

Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente y los acuerdos citados, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución:

1.º Imponer a John Alan Teague una sanción de multa de 19.517,26 euros, correspondiente al del valor determinado de acuerdo con el art. 239 de la Ley 1/2001, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de construcción de vivienda unifamiliar aislada de una planta, con una superficie de 95 m², en paraje Casas del Cura Gea Y Truyols, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.»

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 2 de agosto de 2005.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

**9630 Gerencia de Urbanismo. Resolución de expediente sancionador urbanístico. 2207/04-DU.**

En el día de la fecha, el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha adoptado la siguiente resolución:

«1.º Por decreto de 24 de agosto de 2004 se inició procedimiento sancionador urbanístico a D. John Harry Smith en su calidad de promotor de obras sin licencia o en contra de su contenido en paraje El Molino, Valle del Sol. Gea y Truyols, consistentes en construir vivienda unifamiliar de 1 planta en bajo de 128 m², y porche de 29 m².

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística informó lo siguiente, en relación con la ubicación y la normativa urbanística de aplicación: Suelo urbanizable sin sectorizar.- Zona SP. Páramos con tolerancia de usos turísticos residenciales.- Las obras realizadas no cumple parcela mínima y retranqueo otros lindes. Y que el valor a los efectos de imponer la sanción asciende a 97.586,28 euros.

3.º A la vista de dicho informe, y de conformidad con el art. 228 de la Ley 1/2001, por decreto de 2 de Diciembre de 2004 se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

4.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando:

**Primero:** Los actos realizados constituyen una infracción grave de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, sancionada en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001 y 51 y siguientes del R.D. 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, como establece el art. 234 de la Ley.

**Segundo:** El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 1/2001, en particular sus arts. 246 y 247 en cuanto a los plazos de caducidad y prescripción, y el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**Tercero:** En la determinación de la sanción se ha atendido a lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, en particular, a las circunstancias modificativas de la responsabilidad concurrentes, en cuanto al cumplimiento de las órdenes dictadas para la defensa de la legalidad urbanística vulnerada y a la magnitud del daño producido al interés público urbanístico,

y a lo dispuesto en los acuerdos del Consejo de Gerencia de 25-octubre-02 y 2-abril-04 sobre criterios para la aplicación de sanciones urbanísticas tras la entrada en vigor de la Ley 1/2001.- Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente, los acuerdos citados y demás disposiciones de general aplicación, se acuerda::

1.º Imponer a D. John Harry Smith una sanción de multa de 29.275,88 euros, correspondiente al del valor determinado de acuerdo con el art. 239 de la Ley 1/ 2001, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de construir vivienda unifamiliar de 1 planta en bajo de 128 m², y porche de 29 m², en paraje El Molino, Valle del Sol. Gea y Truyols, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.

2.º Se ordena la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras realizadas sin licencia y con incumplimiento de la normativa urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo de 3 meses, contados desde el día siguiente al de recibo de la notificación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por los Servicios Técnicos, asciende a 3.135,00 euros.»

De conformidad con el art. 14 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

El recurso de reposición frente a la orden de ejecución tendrá carácter potestativo, pudiendo interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación.

El importe de la multa deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, conforme al art. 243 de la Ley 1/ 2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Agotado el citado plazo sin haber ingresado el importe, se iniciará el procedimiento de apremio y se estará a los plazos de pago previstos en la Ley 58/03, General Tributaria, en lo concerniente a los recargos e intereses de demora generados, de acuerdo con el art. 10 del R.D. Legislativo 2/2004.

Asimismo, le significo que, de conformidad con el art. 243 de la Ley 1/2001, en los supuestos de infracción por realización de actividades, construcciones o usos no legalizables la sanción se reducirá en un 50% de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción; b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en el plazo señalado por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del 100% del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Murcia, 1 de agosto de 2005.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

---

## Murcia

**9631 Gerencia de Urbanismo. Resolución de expediente sancionador urbanístico. 2208/04-DU.**

En el día 21 de abril de 2005, el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha adoptado la siguiente resolución:

«1.º Por decreto de 24 de Agosto de 2004 se inició procedimiento sancionador urbanístico a D.ª Monika Liselotte Rieger en su calidad de promotor de obras sin licencia o en contra de su contenido en Paraje El Molino. Gea y Truyols. Gea y Truyols, consistentes en construir vivienda de planta baja de 182 m2. y garaje de 40 M2.

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística informó lo siguiente, en relación con la ubicación y la normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable sin sectorizar.- Zona SP. Páramos con tolerancia de usos turístico residenciales.- Las obras realizadas no cumple parcela mínima, retranqueo fachada y otros lindes. Y que el valor a los efectos de imponer la sanción asciende a 143.126,47 euros.

3.º A la vista de dicho informe, y de conformidad con el art. 228 de la Ley 1/2001, por decreto de 2 de Diciembre de 2004 se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

4.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando:

**Primero:** Los actos realizados constituyen una infracción grave de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, sancionada en los arts. 238 y

siguientes de la Ley 1/2001 y 51 y siguientes del R.D. 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, como establece el art. 234 de la Ley.

**Segundo:** El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 1/2001, en particular sus arts. 246 y 247 en cuanto a los plazos de caducidad y prescripción, y el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**Tercero:** En la determinación de la sanción se ha atendido a lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, en particular, a las circunstancias modificativas de la responsabilidad concurrentes, en cuanto al cumplimiento de las órdenes dictadas para la defensa de la legalidad urbanística vulnerada y a la magnitud del daño producido al interés público urbanístico, y a lo dispuesto en los acuerdos del Consejo de Gerencia de 25-octubre-02 y 2-abril-04 sobre criterios para la aplicación de sanciones urbanísticas tras la entrada en vigor de la Ley 1/2001.- Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente, los acuerdos citados y demás disposiciones de general aplicación, se acuerda:

1.º Imponer a Monika Liselotte Rieger una sanción de multa de 42.937,94 euros, correspondiente al del valor determinado de acuerdo con el art. 239 de la Ley 1/2001, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de construir vivienda de planta baja de 182 m2. y garaje de 40 m2, en paraje El Molino. Gea y Truyols. Gea y Truyols, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.

2.º Se ordena la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras realizadas sin licencia y con incumplimiento de la normativa urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo de 3 MESES, contados desde el día siguiente al de recibo de la notificación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por los Servicios Técnicos, asciende a 4.884,00 euros.»

De conformidad con el art. 14 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

El recurso de reposición frente a la orden de ejecución tendrá carácter potestativo, pudiendo interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación.

El importe de la multa deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, conforme al art. 243 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Agotado el citado plazo sin haber ingresado el importe, se iniciará el procedimiento de apremio y se estará a los plazos de pago previstos en la Ley 58/03, General Tributaria, en lo concerniente a los recargos e intereses de demora generados, de acuerdo con el art. 10 del R.D. Legislativo 2/2004.

Asimismo, le significo que, de conformidad con el art. 243 de la Ley 1/2001, en los supuestos de infracción por realización de actividades, construcciones o usos no legalizables la sanción se reducirá en un 50% de su cuantía cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción; b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en el plazo señalado por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del 100% del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Murcia, 1 de agosto de 2005.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

---

## Murcia

**9632 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de resolución. 2733/04-DU.**

Examinado el exped. 2.733/2004/DU instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido, el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

«1.º Por decreto de 4 de noviembre de 2004 se inició procedimiento sancionador urbanístico a D. James Urwin en su calidad de promotor de obras sin licencia o en contra de su contenido en paraje Casas del Cura Gea y Truyols, consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 1 planta, con una superficie construida de 108 m² en paraje «Casas del Cura» (Gea y Truyols).

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado lo siguiente, en relación con la ubicación y la

normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable Sin Sectorizar.- Zona SP: Páramos con tolerancia de usos turístico residenciales.- Las obras realizadas no cumplen Parcela Mínima. Y que el valor a los efectos de imponer la sanción asciende a 73.960,13 euros.

3.º A la vista de dicho informe, y de conformidad con el art. 228 de la Ley 1/2001, por decreto de 16 de Mayo de 2005 se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

4.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando:

**Primero:** Los actos realizados constituyen una infracción grave de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, sancionada en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001 y 51 y siguientes del R.D. 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, como establece el art. 234 de la Ley.

**Segundo:** El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 1/2001, en particular sus arts. 246 y 247 en cuanto a los plazos de caducidad y prescripción, y el R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**Tercero:** En la determinación de la sanción se ha atendido a lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, en particular, a las circunstancias modificativas de la responsabilidad concurrentes, en cuanto al cumplimiento de las órdenes dictadas para la defensa de la legalidad urbanística vulnerada y a la magnitud del daño producido al interés público urbanístico, y a lo dispuesto en los acuerdos del Consejo de Gerencia de 25-octubre-02 y 2-abril-04 sobre criterios para la aplicación de sanciones urbanísticas tras la entrada en vigor de la Ley 1/2001.- Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente y los acuerdos citados, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución:

1.º Imponer a D. James Urwin una sanción de multa de 22.188,04 euros, correspondiente al del valor determinado de acuerdo con el art. 239 de la Ley 1/2001, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de construcción de vivienda unifamiliar aislada de 1 planta, con una superficie construida de 108 m² en paraje «Casas del Cura» (Gea y Truyols), En Paraje Casas del Cura Gea y Truyols, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.»

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 2 de agosto de 2005.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

## Totana

**9331 Aprobación definitiva del nuevo Reglamento Interior del Mercado Semanal.**

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 116, de 23 de mayo, se publicó la aprobación definitiva del nuevo Reglamento Interior del Mercado Semanal y habiéndose omitido el Anexo, relativo al Plan Especial Mercado Semanal.

Siendo necesaria su publicación para general conocimiento y entrada en vigor.

ANEXO

PLAN ESPECIAL MERCADO SEMANAL

I. INTRODUCCIÓN

Las cada vez crecientes noticias sobre sucesos que periódicamente aparecen en los distintos medios de difusión, sensibilizan a la opinión pública que reacciona exigiendo a las instituciones públicas mayores y mejores garantías de seguridad en los actos cotidianos. Estos actos cotidianos convierten en habituales situaciones que comportan grandes concentraciones de personas en actividades tales como la del objeto de este Plan, el mercado semanal.

La aparición de una situación de emergencia tanto en el recinto del mismo, como de cualesquiera de las viviendas adyacentes al mismo podría dar lugar a consecuencias graves o incluso catastróficas si previamente no se ha previsto tal evento y se han diseñado medidas de prevención tendentes a evitar la aparición de siniestros y medidas de protección complementarias encaminadas a minimizar las consecuencias humanas y materiales que éstos pudieran provocar.

Este Plan, que deberá integrarse en el superior una vez se apruebe, resume el conjunto de medidas de prevención-protección previstas e implantadas según

sus calendarios, así como la secuencia de actuaciones a realizar ante la aparición de un siniestro, debiendo ser conocidas por todas aquellas personas que puedan verse afectadas, para la utilización óptima de los medios técnicos previstos y con la finalidad de reducir al mínimo las posibles consecuencias humanas y/o económicas que pudieran derivarse de la situación de emergencia.

II. FUNDAMENTO LEGAL

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución en su artículo 15 señala que: «Los poderes públicos garantizarán el derecho a la vida y a la integridad física como el primero y más importante de los derechos fundamentales».

El Plan Especial de Seguridad «Mercado Semanal» tiene su origen en las competencias que otorga a las Entidades Locales de más de 20.000 habitantes la legislación vigente en materia de Protección Civil y Seguridad Pública, concretándose en el artículo 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y, más concretamente en sus apartados:

b.- Ordenación del tráfico y personas en las vías públicas urbanas.

c.- Protección Civil, prevención y extinción de incendios.

Por todo lo anteriormente expuesto y atendiendo al artículo 8 de la Ley 2/85 sobre planes especiales así como al Real Decreto 407/1992 que aprueba la Norma Básica de Protección Civil, y a la Legislación de Régimen Local, se establece desde el Iltmo. Ayuntamiento de Totana el «PLAN ESPECIAL MERCADO SEMANAL».

III. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Un Plan de Emergencia es la planificación y organización humana para la utilización óptima de los medios técnicos previstos con la finalidad de reducir al mínimo las posibles consecuencias humanas y/o económicas que pudieran derivarse de la situación de emergencia.

De la definición se desprende que el plan de emergencia persigue optimizar los recursos disponibles, por lo que su implantación implica haber dotado previamente la zona de la infraestructura de medios materiales o técnicos necesarios en función de las características propias de la zona y de la actividad que en la misma se desarrolla.

En el período que forzosamente va a transcurrir hasta que la zona se equipa con las instalaciones necesarias, el plan de emergencia, con carácter de provisionalidad, debe contemplar tal situación y adecuarse a tales carencias, de modo que las actuaciones que en el mismo se prevén se adecuan a lo que se pueda hacer en función de «lo que se cuenta y en qué condiciones».

Por todo ello, el Plan Especial Mercado Semanal constituye el esquema organizativo que establece las distintas actuaciones a realizar frente a las posibles situaciones de emergencia que pudieran tener lugar, así como la previsión de recursos, y la coordinación entre los distintos servicios implicados para lograr la máxima eficacia en la prevención y una óptima actuación en la intervención.

IV. EVALUACIÓN DEL RIESGO

EVALUACIÓN DEL RIESGO

1.1 RIESGO POTENCIAL

-EMPLAZAMIENTO

El emplazamiento del Mercado Semanal el principal factor de riesgo para la población y los usuarios del mismo, por ello la medida lógica sería un nuevo emplazamiento que eliminase tales riesgos, si bien la situación estudiada es la de mantenimiento de la actividad en su ubicación actual, es decir, a ambos márgenes de la Avda. de la Rambla y C/Calvo Sotelo. No obstante la zona de riesgo estudiada, amén de las anteriormente citadas por la ubicación física del mercado semanal, se extiende a todas aquellas calles con acceso al citado recinto, que se convierten en verdaderas zonas de riesgo tanto por la concentración humana como por la invasión de vehículos que textualmente, taponan las vías públicas e impiden el acceso rodado de cualquier vehículo de emergencias a la zona, a saber: Valle del Guadalentín, Ntra. Sra. de Guadalupe, Encomienda, Teresa de Calcuta, Antonio Garrigues, Legaz, Quintin, Uvica, Maestro Perelle, Maestro Aguja, Casa Larga, Europa, Santa Bárbara, Cruz Hortelanos, General Muñoz Grandes, Quevedo y General Aznar. En los últimos tiempos se ha detectado un considerable aumento de aparcamientos de vehículos en las calles Dr. López Ibor, Dr. Barraquer, Dr. Giménez, Dr. Marañón, Dr-. Ramón y Cajal y Virgen de la Esperanza, por lo que también se incluyen en este estudio. La ubicación de un colegio junto al recinto del mercado semanal y de otro en las proximidades, son dos ingredientes más que elevan el grado de peligrosidad de estas instalaciones para la población en general y para los propios colegios en particular.

Las instalaciones del mercado semanal están compuestas por hileras de puestos de venta a ambos lados de las calles, con diferentes anchuras, siendo su centro el «Puente de los Frailes».

1.2 ACCESOS Y ACCESIBILIDAD

Los accesos naturales tanto para los usuarios del mercado semanal como para los vecinos de los inmuebles son a pie, estando prohibida la circulación de vehículos en todo el recinto.

La accesibilidad de los vehículos pesados, tanto al recinto como al entorno, es prácticamente nula

1.3 MEDIOS DE PROTECCIÓN

No existen hidrantes ni equipos extintores en torno a estas calles.

La señalización de emergencia no se considera necesaria dado que no se precisa alumbrado general

para el desarrollo de las actividades propias del mercado semanal.

No existen medios de detección y alarma para los usuarios del recinto del Mercado Semanal.

La dotación de bomberos más cercana es la de Alhama-Totana y el tiempo estimado para las ayudas externas es de 5-10 minutos aproximadamente.

El Centro de Salud, con dotación médica y ambulancia esta a unos 300 m. de distancia.

Las vías de evacuación previstas, son las propias calles adyacentes y las puertas de entrada al Parque Público, que por su amplitud y cercanía al Centro de Salud podríamos considerar punto de reunión.

V. ÁMBITO GEOGRÁFICO

ÁMBITO GEOGRÁFICO

Se sitúa en ambos márgenes de la Rambla de La Santa, concretamente en la Avda. de la Rambla de la Santa y la Calle Calvo Sotelo, sus inmediaciones y los puentes que cruzan la citada rambla, todos los miércoles laborables y, normalmente, cuando este sea festivo los martes.

En la preparación del presente plan se ha tenido muy en cuenta una posible emergencia fuera del recinto, por lo que se han establecido rutas seguras de evacuación para los distintos servicios de emergencias que intervienen en este Plan Especial.

VI. ACTIVACIÓN DEL PLAN

ACTIVACIÓN DEL PLAN

El Plan será activado a las 06:00 horas de todos los Miércoles del año en curso o, siendo festivo el miércoles, del día alternativo que se fije, siendo desactivado a la finalización del mismo, estando previsto sobre las 15:00 del mismo día, desarrollándose el dispositivo preventivo.

VII. SITUACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN

SITUACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN

SITUACIÓN 0:

Normalidad en el área zonificada como de riesgo, manteniéndose disponibles y alerta al personal y a los recursos contemplados en el Plan.

SITUACIÓN 1:

Ha tenido lugar un incidente o anormalidad derivándose de este dos heridos leves como máximo y daños materiales de escasa importancia. Siendo gestionada la incidencia por el personal y los recursos previstos en el Plan.

SITUACIÓN 2:

Se produce uno o varios incidentes que implican entre uno y tres heridos graves o de tres a seis heridos leves, daños materiales de consideración, o la combinación y suma de los mismos. La situación es atendida por el personal y los recursos presentes en el Plan.

SITUACIÓN 3:

Tiene lugar una situación de emergencia cuyas consecuencias no pueden ser gestionadas por el personal y los recursos de los distintos servicios que establece el Plan, por lo que es necesario el apoyo de recursos ajenos al mismo.

VIII. ESTRUCTURA DE MANDO

ESTRUCTURA DE MANDO

DIRECTOR DEL PLAN

D. Domingo Martínez Segura

Concejal Delegado de Comercio y Mercados

COORDINADOR DEL PLAN

Titular.- D. Antonio García Fernández

Responsable Técnico del Servicio Municipal de Protección Civil

Suplente.- D. Andrés Martín Gómez Cánovas

COORDINADOR DEL DISPOSITIVO SANITARIO

Médico de Guardia del Centro de Salud de Totana.

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y TRAFICO

D. José Rodríguez Hernández

Sargento Jefe de la Policía Local de Totana

COORDINADORES DE ÁREAS

Consorcio de Extinción de Incendios

Jefe del Parque Local de Bomberos de Alhama-Totana

Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

Jefe del Dispositivo de Protección Civil

D. Juan Periago Ruiz.

Presidente de Cruz Roja Asamblea Local Totana

Director del Dispositivo de Cruz Roja.

IX. MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN

MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN

El Puesto de Mando del Servicio de Emergencias estará situado en el Ayuntamiento de Totana, Plaza de la Constitución, 1.

El Centro de Atención Sanitaria del Servicio de Emergencias estará situado en el Centro de Salud, Cruz de los Hortelanos, s/n.

El tráfico de vehículos por la Avda. de la Rambla de la Santa y C/ Calvo Sotelo, con excepción de carga y descarga y salida parking y cocheras, se cortara a partir de las 06’00 horas de los miércoles por la Policía Local.

De igual manera quedará cortada la circulación hacia la Avda. Rambla de la Santa, de las siguientes calles: Legaz, Uvica, Maestro Aguja, Casa Larga. También se cortará la circulación hacia la Calle Calvo Sotelo de las Calles Europa y Santa Bárbara, permitiéndose únicamente los accesos a parking de vecinos.

Se colocará señalización de prohibido aparcar en el margen derecho de la Avda de la Rambla de la Santa

desde la C/Puente hasta el cruce con la C/M.Tudela, y desde el Puente de Calvo Sotelo hasta el cruce con la calle Cruz de los Hortelanos en su margen izquierdo. Se regulará el estacionamiento en los días de mercado como se indica, salvo mejor criterio:

-C/ Santa Bárbara (acceso desde N-340).- Prohibido estacionar a la derecha (desde la N-340) hasta el cruce con C/ Calvo Sotelo.

-C/ Casa Larga. Prohibido estacionar ambos lados.

-C/ Maestro Aguja (idem anterior).

-C/ Uvica. (idem. Anterior)

-C/ Legaz (idem.anterior)

-C/ Antonio Garrigues (Idem anterior)

-C/ Europa (Idem anterior)

-C/ Valle del Guadalentín. Prohibido estacionar en un margen.

-C/ Nuestra Señora de Guadalupe. (Idem anterior)

-C/ Teresa de Calcuta. Prohibido estacionar ambos lados.

-C/ Hospital (idem.anterior)

-C/ Silencio, C/ Canales, C/ Vieja, C/ Santo Cristo, C/ Balsa y C/ Tintoreros (idem anterior)

-C/ Dr. López Ibor, Dr. Fleming, Dr. Ramón y Cajal, Dr. Marañón, Dr. Barraquer, Dr. Giménez y Virgen de la Esperanza, sólo se permitirá el estacionamiento en uno de los márgenes.

Los aparcamientos serán controlados por Policía Local con retirada por grúa.

Las calles citadas y la Avda. de la Rambla de la Santa, quedarán abiertas al tráfico una vez se desmonten los diferentes puestos que componen el Mercado Semanal, estando prevista ésto sobre las 15,00 horas.

Estará prohibida la ocupación de la vía publica con remolques, puestos, etc., que impidan la circulación de vehículos de emergencia dentro del recinto del mercado, para lo que se necesita un ancho mínimo de vía libre de 3 metros, con una altura mínima de pasillo de 3'70 metros..

En caso de avería en la red eléctrica, las instalaciones del Puesto de Mando serán abastecidas de fluido eléctrico por grupo electrógeno propio.

Las unidades sanitarias se localizan en su ubicación habitual, dada la proximidad del Centro de Saludo a la zona del Mercado.

El vehículo «Espuña 1», Reten de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y demás vehículos de emergencia se encontraran en sus zonas y servicios habituales, localizadas por el Puesto de Mando.

Se confeccionará un folleto informativo que contemple el dispositivo establecido.

Por parte de los Responsables sanitarios del Centro de Salud de Totana, se establecerán las medidas necesarias que prevean una posible recepción masiva de víctimas.

Se establece como ruta principal de seguridad el acceso desde la N-340, por la Avda. Rambla de la Santa para la zona del mercado ubicado en el llamado «Barrio de Triana» (margen derecho de la rambla, según se sube) y para la zona denominada «Barrio de Sevilla (Margen izquierdo de la rambla según se sube, hasta el final del colegio de La Milagrosa).

Se establece como ruta principal de seguridad el acceso desde la N-340, por la Avda. General Aznar, Plaza de la Constitución, C/ Del Puente para la zona del mercado ubicado en el llamado «Barrio de Sevilla» (margen izquierdo de la rambla según se sube, hasta la altura de la pasarela metálica).

Las anteriores rutas se establece como rutas alternativas de seguridad en función del lugar del siniestro.

Las rutas de evacuación hacia el Centro de Salud, dada su proximidad lo serán la propia avenida Rambla de la Santa hacia Cruz de los Hortelanos o bien C/Santa Bárbara hacia Cruz de los Hortelanos, en función del lugar del suceso.

Se establece como aparcamiento obligatorio un recinto vigilado para los vehículos de los comerciantes con puesto en el mercado semanal.

Se colocaran señales visibles al inicio del mercado (Cruce Santa Bárbara con Calvo Sotelo; Cruz de los Hortelanos con Avda. Rambla de la Santa por la entrada al parque municipal, por el puente de Calvo Sotelo y ambos márgenes de la Avda. de la Rambla con la C/ Del Puente, con la indicación de «VD. Esta aquí» y la señalización de los flujos de salidas y los puntos de reunión.

Dada la densidad de ocupación, la dificultad de acceso en general y la practica imposibilidad los días de mercado, para los vehículos pesados de bomberos, se deberán instalar hidrantes a ambos lados de la avda. de la Rambla y margen izquierdo de la C/Calvo Sotelo (junto a los laterales de la rambla). En caso de imposibilidad técnica, como mínimo se dotara a estos laterales con una instalación tipo columna seca, con inicio en la C/ Del Puente y finalización en el Puente de los Frailes, con tomas de agua tipo hidrantes o similares cada 50 metros, en ambos márgenes.

Se deberá instalar un sistema de megafonía a lo largo de la Avda. de la Rambla y C/ Calvo Sotelo para la información a los usuarios de cualquier eventualidad que se produjera y que sirva de sistema de alerta.

Se señalizará un vial de acceso de vehículos de emergencia en todo el recinto del mercado con una anchura mínima de TRES METROS y una altura mínima de TRES METROS CON SETENTA CENTÍMETROS, que deberá permanecer totalmente libre de obstáculos

X. DISPOSITIVO SANITARIO

DISPOSITIVO SANITARIO

El dispositivo sanitario del presente plan estará coordinado por el Personal de Guardia del Centro de Salud de Totana, presente en el mismo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL DISPOSITIVO SANITARIO

1. El máximo responsable sanitario del Plan es el Responsable del Personal Sanitario presente en el dispositivo preventivo, hasta la incorporación de servicios médicos externos.

2. Si durante el período de vigencia del Plan alguna eventualidad impidiera la actuación del Responsable del Personal Sanitario (en adelante Coordinador Sanitario), esta labor pasará a ser desarrollada por el D.U.E. más antiguo en su actividad o incluso por el Socorrista más antiguo en su actividad situado en el P.M.A.

3. Cualquier atención sanitaria que sea prestada dentro del Plan tendrá que ser al menos supervisada por uno de los profesionales sanitarios contemplados en el dispositivo, y de no ser necesaria la actuación del Coordinador Sanitario, esta será puesta en su conocimiento.

4. Toda atención sanitaria prestada dentro del ámbito del Plan será comunicada al Coordinador Sanitario situado en el Centro de Atención Sanitarias o en su defecto al Puesto de Mando Avanzado de Protección Civil.

5. Existirá un registro único de personas que hayan requerido atención sanitaria dentro del ámbito del Plan, bajo la responsabilidad del Coordinador Sanitario.

6. Cualquier movimiento de ambulancias que modifique la ubicación y cantidad de medios establecidos en el Plan será comunicada al Coordinador Sanitario y por este al Coordinador del Plan.

7. Todas las evacuaciones que tengan lugar dentro del ámbito del Plan deberán ser autorizadas por el Coordinador Sanitario, y en su defecto se actuará según lo establecido en este protocolo.

8. En el caso de una eventual situación de emergencia con varias personas afectadas se procederá al triage de los heridos en el lugar seguro más próximo a la localización de la emergencia, que será establecido por el Coordinador Sanitario. Así como en colaboración con la Policía Local se establecerán los itinerarios y lugares de recogida de heridos por parte de las ambulancias, organizando además, el retorno de las mismas si fuese necesaria la estructuración de una noria de evacuación.

DESPLIEGUE DE PERSONAL Y RECURSOS DEL DISPOSITIVO SANITARIO.

El Coordinador Sanitario en situación de normalidad o situación «0», se encontrará siempre en el Centro de Salud de Totana.

En total realizarán servicio en este dispositivo preventivo y de urgencia que se puedan plantear:

-El Coordinador Sanitario.

-Las respectivas dotaciones de las unidades (ambulancias).

-Personal voluntario de Cruz Roja.

MEDIOS DE EVACUACIÓN SANITARIA

-1 Unidad de ambulancia normalizada del Servicio Murciano de Salud, ubicada en el Centro de Salud.

-1 Unidad de ambulancia normalizada de Cruz Roja, ubicada en la Sede de Cruz Roja, atendida por personal voluntario en función de su disponibilidad.

-1 Unidad de ambulancia medicalizada (UME) del Servicio Murciano de Salud, ubicada en Lorca (Murcia)

XI. SERVICIOS DE INTERVENCIÓN

SERVICIOS DE INTERVENCIÓN

POLICÍA LOCAL

5 Personas

Cinco vehículos

SERVICIO DE EMERGENCIAS – PROTECCIÓN CIVIL

ESTRUCTURA DE MANDO

Coordinador Técnico del Dispositivo Preventivo:

Responsable Técnico del Servicio Municipal de Protección Civil.

Coordinador Voluntario del Dispositivo Preventivo:

Responsable de guardia de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Coordinador Sanitario:

Responsable de guardia del Centro de Salud de Totana.

Responsable de Transmisiones:

Policía Local de servicio de puertas

RECURSOS HUMANOS

Personal Técnico

1 Efectivo

Personal voluntario

20 Efectivos

RECURSOS MATERIALES

1 Furgón de Mando (P.M.A.)

1 Vehículo 1ª Intervención (Espuña 1)

1 Vehículo Todo Terreno

1 Vehículos 4l.

CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (C.E.I.S.) PARQUE LOCAL DE ALHAMA-TOTANA

ESTRUCTURA DE MANDO

Mandos asignados por el Consorcio de Extinción de Incendios de la C.A.R.M.

RECURSOS HUMANOS

Total de efectivos: 16.

RECURSOS MATERIALES

Vehículos asignados a criterio del Consorcio de Extinción de Incendios de la C.A.R.M.

SERVICIO MURCIANO DE SALUD

CENTRO DE SALUD DE TOTANA

ESTRUCTURA DE MANDO

Mandos asignados por el Servicio Murciano de Salud.

RECURSOS HUMANOS

Total de efectivos asignados a criterio del Servicio Murciano de Salud.

RECURSOS MATERIALES

Vehículos asignados a criterio del Servicio Murciano de Salud.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA. ASAMBLEA LOCAL DE TOTANA

ESTRUCTURA DE MANDO

Presidente: D. Juan Periago Ruiz

Director de Salud y Socorros y Responsable Sanitario: D. David Tudela Corbalan.

RECURSOS HUMANOS

Las dotaciones necesarias para hacer posible los servicios previstos más 3-4 voluntarios de apoyo.

RECURSOS MATERIALES

2 Ambulancias normalizadas.

XII. DESPLIEGUE DE EFECTIVOS

DESPLIEGUE DE EFECTIVOS

ORGANISMO: Policía Local

SERVICIO: Vallas Corte Ambos márgenes Avda. Rambla de la Santa, a la altura de la C/Del Puente, de la pasarela metálica, de la C/Encomienda, de la C/Cruz de los Hortelanos y del Cruce de la Calle Calvo Sotelo con Santa Bárbara. Puertas Cuartel Policía Local. Resto patrullas itinerantes y control de trafico y estacionamientos.

Servicios Emergencia – Protección Civil. En puesto de mando avanzado y localizados mediante teléfono y radio.

Cruz Roja Española. Asamblea de Totana. En puesto de Sanitario.

Servicios Técnicos. 1 Técnico localizado por teléfono móvil.

C.E.I.S. Parque de Alhama-Totana. Parque bomberos, localizados teléfono único de emergencias y radio Guardia Civil Puesto de Totana. Puesto de Guardia Civil y Patrulla itinerante.

XIII. COMUNICACIONES

COMUNICACIONES

Desde la central de Policía Local, que ejercerá de puesto de mando y coordinación se mantendrá contacto vía radio, teléfono y trunking con los distintos servicios de seguridad y emergencias, así como con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

XIV. ORGANIGRAMA DE FUNCIONAMIENTO ANTE SUCESO

ORGANIGRAMA DE FUNCIONAMIENTO ANTE SUCESO

SUCESO

CONOCIMIENTO

SERVICIOS DE INTERVENCIÓN DESPLEGADOS (INTERVENCIÓN PRIMARIA)

COORDINACIÓN

DIRECTOR DEL PLAN

GESTIÓN Y DESPACHO DE LOS RECURSOS NECESARIOS

SERVICIOS DE INTERVENCIÓN

RESPUESTA

SUCESO

Totana, 27 de julio de 2005.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

# V. Otras disposiciones y Anuncios

## Televisión Autonómica de Murcia, S.A.

**9712 Anuncio de licitación.**

Anuncio de Licitación para la contratación, por la Televisión Autonómica de Murcia S.A., de la Ejecución de Producciones Audiovisuales y Comercialización Publicitaria (Lote A) y de la Asistencia Técnica para la Producción de Programas de Contenido Informativo (Lote B).

**1. Entidad adjudicadora**

a) Entidad adjudicadora: Televisión Autonómica de Murcia S.A. (TAM S.A.).

b) Órgano de contratación: Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia, actuando como órgano de contratación de la sociedad mercantil regional TAM S.A.

c) Dependencia que tramita el expediente: Televisión Autonómica de Murcia S.A.

d) Número de expediente: TAM S.A.: 01/2005

**2. Objeto del contrato**

a) División por lotes:

Lote A:

- Ejecución material de las actividades de producción audiovisual para TAM S.A.

- Comercialización de los espacios publicitarios en nombre y por cuenta de TAM S.A.

Lote B:

Asistencia técnica para la producción, por TAM S.A., de programas de contenido informativo.

b) Lugar de ejecución: Región de Murcia.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. Plazo de ejecución**

Desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2012, pudiendo ser prorrogado anualmente hasta un máximo de dos prórrogas anuales.

**5. Presupuesto base de licitación**

Lote A: 20.500.000 euros anuales, IVA incluido.

Lote B: 15.500.000 euros anuales, IVA incluido.

**6. Garantías**

Tanto la garantía provisional como la definitiva, de ambos lotes, figuran en la Cláusula XXV del Pliego de Condiciones Jurídicas y Técnicas.

**7. Obtención de documentación e información**

El Pliego de Condiciones Jurídicas y Técnicas estará a disposición de los licitadores durante el plazo de presentación de solicitudes, de 9 a 14 horas, en las dependencias de Televisión Autonómica de Murcia S.A., sitas en la Plaza de San Agustín, n.º 5, 30005-Murcia. Teléfono: 968-39 44 00. Fax: 968-28 08 64.

**8. Requisitos específicos del contratista**

Están establecidos en la Cláusula III.2 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Técnicas.

**9. Presentación de las ofertas**

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14 horas del día 12 de septiembre de 2005.

b) Documentación que integrará las proposiciones: Está establecida en la Cláusula X del Pliego de Condiciones Jurídicas y Técnicas.

c) Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro de Televisión Autonómica de Murcia S.A., sito en Plaza de San Agustín, n.º 5, 30005-Murcia, o en la forma establecida en la Cláusula IX.1 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Técnicas.

**10. Apertura de las ofertas**

La apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos para los Lotes A y B se realizará, en acto público, por la Mesa de Contratación, a las 10 horas del día 30 de septiembre de 2005, en la sede de Televisión Autonómica de Murcia S.A., según lo dispuesto en la Cláusula XI del Pliego de Condiciones Jurídicas y Técnicas.

**11. Gastos**

Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 10 de agosto de 2005.—El Director General de Radiotelevisión de la Región de Murcia, actuando como órgano de contratación de la sociedad mercantil regional Televisión Autonómica de Murcia S.A., **Juan M. Máiquez Estévez.**